



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

<b>Nombre del Organismo Contratante</b>	IAFPRPM - DEPARTAMENTO DE COMPRAS
---	-----------------------------------

<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCION</b>				
<b>TIPO:</b>	Licitación Privada	<b>N°</b>	1   <b>Ejercicio:</b>	2018
<b>CLASE:</b>	De etapa única nacional			
<b>MODALIDAD:</b>	Sin Modalidad			

<b>Expediente N°:</b>	EX-2018-26987368-APN-GRHYL#IAF
-----------------------	--------------------------------

<b>Rubro Comercial:</b>	45 - MANT. REPARACION Y LIMPIEZA
-------------------------	----------------------------------

<b>Objeto de la contratación:</b>	MODERNIZACION COMPLETA DE DOS (2) ASCENSORES DE CARGA Y PASAJEROS N°4 Y N°5
-----------------------------------	---

<b>Costo del pliego</b>	0
-------------------------	---

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Plazo y Horario</b>
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409-C.A.B.A-- Provincia de Buenos Aires	17 AGO. 2018 HASTA LAS 09:30 Hs

**ACTO DE APERTURA**

<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Plazo y Horario</b>
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409-C.A.B.A-- Provincia de Buenos Aires	17 AGO. 2018 A LAS 10:30 Hs

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Renglón Nro.	Cantidad	Unidad de medida	Código
1	1,00	UN	4-3-2-00151-0050
<b>Descripción</b>	ASCENSORES P/PERSONA; TIPO ELECTRICO - VELOCIDAD 60M/MIN - N° PARADAS 7 - CAPACIDAD DE CARGA 750K		
<b>Det. Entrega</b>			



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Renglón Nro.	Cantidad	Unidad de medida	Código
2	1,00	UN	4-3-2-00151-0051
Descripción	ASCENSORES P/PERSONA; TIPO ELECTRICO - VELOCIDAD 60M/MIN - N° PARADAS 8 - CAPACIDAD DE CARGA 1200K		
Det. Entrega	-		

**CLAUSULAS PARTICULARES**

Forma de Pago	Según Punto N° 23 de las Especificaciones Técnicas.
Mant. de la Oferta	De acuerdo con lo indicado en el artículo 54 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.
Plazo de entrega	Tendrá como Plazo máximo de Entrega de Obra CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Lugar de entrega	I.A.F.P.R.P.M - Cerrito 572 - CABA



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.
- ARTÍCULO 2: PLAZO
- ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO
- ARTÍCULO 5: VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO.
- ARTÍCULO 6: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
- ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES.
- ARTÍCULO 8: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 12: OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL.
- ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.
- ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.
- ARTÍCULO 18: ORDEN DE MÉRITO.
- ARTÍCULO 19: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.
- ARTÍCULO 20: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.
- ARTÍCULO 21: PLAZO DE ENTREGA.
- ARTÍCULO 22: FACTURACIÓN Y PAGO.
- ARTÍCULO 23: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES
- ARTÍCULO 24: PENALIDADES Y SANCIONES.
- ARTÍCULO 25: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.
- ARTÍCULO 26: FUNCIONARIOS INTERVINIENTES – DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES.



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- ANEXO A:           FORMULARIO DE COTIZACIÓN.
  - ANEXO B:           AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN CUENTA  
                          BANCARIA.
  - ANEXO C:           COMPRE TRABAJO ARGENTINO.
  - ANEXO D:           PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
- SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### NOTAS

- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares **NO** deberá adjuntarse a la oferta, según lo establecido en el artículo 52 del ANEXO al Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016. El mismo queda en todo momento en poder del oferente para su lectura y consultas necesarias. **Solamente deberá adjuntarse el ANEXO A** (Formulario de cotización) y demás documentos/certificados indicados en el presente.
- Todos aquellos oferentes que no se encuentren inscriptos, deban actualizar datos o no estén en el rubro que abarca la presente Contratación deberán consultar el manual que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dispone a tal fin por la Disposición N° 64 del 29 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con el fin de regularizar su situación. El rubro deberá estar previsto en el objeto del contrato social de la Empresa (Persona Jurídica) o su categorización de actividades ante la AFIP (Persona Física).
- La presentación de la oferta económica importa, de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Contratación, la evaluación de todas las circunstancias (entre ellas y a título enunciativo, los gastos por impuestos, comisiones bancarias, seguros, cauciones, tasas legales, comisión y honorarios de gestoría, etc.), la previsión de sus consecuencias y por ende su inclusión dentro del precio ofrecido, que a su juicio y experiencia deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.
- En caso de divergencias litigiosas con relación al procedimiento y también a la licitación adjudicada, el/los oferente/s y el/los adjudicatario/s estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.
- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares incluye como **ANEXO C la Ley N° 25.551 "COMPRE TRABAJO ARGENTINO"** vigente hasta la implementación de la nueva Ley N° 27.437 "**LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES**" que comenzará a regir a los 90 días de su publicación, realizada el 10 de Mayo 2018



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

#### **ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.**

El Organismo Contratante se denomina **INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF)**, y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Cerrito N° 572, CP C1010AAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Tel/Fax (011) 4370-2464, correo electrónico: [comprasiaf@iaf.gov.ar](mailto:comprasiaf@iaf.gov.ar)

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) que lleva adelante este procedimiento es el Departamento de Compras, ubicado en el 4° piso Of. 409 del IAF.

El horario administrativo es de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas.

#### **ARTÍCULO 2: PLAZO**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

#### **ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

El IAF convoca a **LICITACIÓN PRIVADA** para la Modernización completa de DOS (2) ascensores de carga y pasajeros, N°4 y N°5, pertenecientes al edificio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGOS DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, de acuerdo con las especificaciones técnicas y características que se detallan en el presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO.**

El presente Procedimiento de Selección se efectúa en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 1023/2001 (B.O. 16 de agosto de 2001) y sus modificatorios, Decreto N° 1.030/2016 (B.O. 16 de septiembre de 2016) como Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales por la Disposición N° 63 - E/2016 (B.O. 20 de agosto de 2014), la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino, su Decreto Reglamentario – Decreto N° 1.600/2002, Ley N° 24.493 "Ley de mano de obra nacional", Ley N° 25.300 de fomento de la micro, pequeña y mediana empresa – Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y su Decreto Reglamentario – Decreto N° 312/2010 – el Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO por la Disposición N° 64/2016 (B.O. 29 de septiembre de 2016) y toda la normativa dictada en consecuencia, que se ajustarán a las cuestiones no estipuladas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pudiéndose consultar los mismos en el Organismo citado en el artículo 1° del presente, como así también, bajados por vía internet en la siguiente dirección:

<http://www.argentinacompra.gov.ar>

Frente a una hipótesis de conflicto normativo, el orden de prelación será el establecido en el artículo 2° del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

#### **ARTÍCULO 5: VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 48 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016, el presente Pliego puede consultarse en su página web [www.iaf.gov.ar/contrataciones](http://www.iaf.gov.ar/contrataciones) o retirarse en el Departamento de Compras del IAF, sito en Cerrito N° 572 – 4° piso, Of. 409, CP C1010AAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.), Tel/Fax (011) 4370-2464, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

13:00, o en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC):  
[www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar).

#### **ARTÍCULO 6: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 49 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016, los interesados podrán formular consultas al presente hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura, dirigidas al Departamento de Compras, solamente por las vías que se indica a continuación:

- a) Presentando la consulta por escrito, en la División Mesa de Entradas de este Organismo (Planta Baja)
- b) Vía correo electrónico a la casilla [comprasiaf@iaf.gov.ar](mailto:comprasiaf@iaf.gov.ar).

Las circulares que se produzcan como consecuencia, serán notificadas con DOS (2) día de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

#### **ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 7 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016 y tendrán que verificar con frecuencia adecuada la existencia de notificaciones/comunicaciones emitidas por este Organismo mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Las notificaciones cursadas por el ente o la jurisdicción contratante mediante correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la ONC.

#### **ARTÍCULO 8: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Con la finalidad de mantener un criterio uniforme e inequívoca identificación, el sobre o envoltorio conteniendo la oferta llevará en su cubierta la siguiente información:

**IAF**

**LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2018**

**OBJETO: MODERNIZACIÓN COMPLETA DE DOS (2) ASCENSORES DE CARGA Y PASAJEROS.**

**FECHA Y HORA DE APERTURA**



## NOMBRE DEL OFERENTE

### ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN.

La Oferta Económica será presentada como parte de la propuesta y deberá expresarse en moneda nacional, y considerará incluidos todos los impuestos vigentes; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Con la finalidad de facilitar la carga al sistema de contrataciones y su comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta "DOS (2) DECIMALES".

Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán "SOLAMENTE" los DOS (2) primeros dígitos sin redondeo.

El total general de la oferta, se expresará en números y letras, volcados en el Formulario de Cotización que, como ANEXO A, forma parte del presente. En caso de necesitar realizar aclaraciones y/o alcances técnicos de los bienes y/o servicios solicitados, deberá presentarlo en hoja aparte con membrete de la Empresa.

### ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Conjuntamente con la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán cumplir con lo detallado en el PUNTO 13 – REQUISITOS DE LAS OFERTAS, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (P.U.B. y C.G.), parte integrante del presente como ANEXO D. No obstante es oportuno resaltar la siguiente información y/o documentación:

#### 10.1. Documentación general a presentar:

- a) El Formulario de Cotización, ANEXO A, o en papel con membrete del oferente respetando el formato oficial.
- b) De considerar la presentación de ofertas alternativas, deberá tener en cuenta para ser considerada como tal, lo normado en el artículo 56 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.
- c) La fijación de domicilio especial en cualquier parte del territorio nacional.
- d) Consignar una dirección de correo electrónico..
- e) Si la propuesta fuera firmada por uno o más representantes legales del oferente, deberá incluirse copia certificada por escribano público de las actas o resoluciones de los respectivos órganos del oferente u otros documentos que acrediten la personería y facultades de dichos representantes para suscribir los documentos que integran la propuesta. **Se encuentra habilitada en la página de Internet [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), una nueva función a través de la cual podrá dar de alta a sus apoderados y/o representantes legales, con el fin de acreditar su representación, según la Comunicación General ONC N° 0020, del 5 de enero de 2015.**
- f) Todo documento fotocopiado, que se presente en la oferta, deberá estar acompañado por el correspondiente certificado expedido por Escribano Público y colegiado cuando corresponda; o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Art. 27 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1759/1972 – T.O. 1991).

- g) De ser autónomo deberá presentar copia de los últimos TRES (3) pagos.
- h) Las micro, pequeñas y medianas empresas podrán cotizar en forma parcial el VEINTE POR CIENTO (20%) de la cantidad indicada para cada renglón. Para ello tendrán que acompañar junto con su oferta la documentación respaldatoria pertinente para ser considerada como tal.
- i) En caso de no estar incorporado en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO) o tener que actualizar sus datos deberá proceder según lo detallado en el artículo 114 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.
- j) Se considerará oferta nacional cuando el bien ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%). A tales fines deberá acompañar la documentación respaldatoria. De no hacerlo, no podrá considerarse como tal a los fines de la evaluación de la oferta.
- k) No podrán resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos y con datos desactualizados en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (COMPR.AR) a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación (Conf. Art. 66, Inc. a) de Decreto N° 1030/16).

#### **10.2. Información general a consultar:**

- a) La comisión evaluadora consultará al momento de evaluar las ofertas, en el sitio que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) disponga para tal fin, la información relacionada con el cumplimiento tributario y/o previsional de cada oferente, según la RESOLUCIÓN GENERAL 4164-E del 29 de noviembre del 2017.

#### **ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas serán presentadas en el IAF, Cerrito N° 572 – 4° piso "409", Departamento de Compras, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, **hasta SESENTA (60) minutos antes de la hora del día establecido para la Apertura**. A partir de ese momento y **bajo ningún concepto** se admitirán presentaciones o modificaciones, agregados o alteraciones a las mismas.

#### **ARTÍCULO 12: OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL.**

El oferente podrá presentar su oferta por correo postal, habiendo sido ingresada al Organismo por el sector que se disponga a tal fin, con anterioridad a la fecha y hora deducida del artículo precedente.

#### **ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 54 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

#### **ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.**

Está exceptuado de presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta y de Adjudicación, cuando el monto de la oferta y de la Orden de Compra, respectivamente, no supere la cantidad que representa



UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M), según lo establecido en el artículo 80 incisos c) y d) del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

#### **ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos consignados en el artículo 66 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Se deja expresa constancia que no se preverán otras causales de desestimación no subsanables.

#### **ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES**

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

Para estos casos la Comisión Evaluadora, por sí o a través de la unidad operativa de contrataciones, intimará al oferente a que subsane errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

#### **ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO**

Cuando se presuma fundadamente que una propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 69 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

#### **ARTÍCULO 18: ORDEN DE MÉRITO**

La comisión evaluadora otorgará el orden de mérito N° 1, a la oferta que cumpliendo con todos los requisitos técnicos y administrativos, tuviera el menor precio, y así sucesivamente, de existir más ofertas admisibles.

#### **ARTÍCULO 19: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la ONC.

##### **19.1. Garantía de impugnación al dictamen de evaluación**

Previo a hacer uso de la opción detallada en el artículo precedente deberá integrar una garantía de impugnación al dictamen de evaluación equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

##### **19.2. Resolución de las impugnaciones al dictamen de evaluación**

Serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.



## **ARTÍCULO 20: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La misma contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiera aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.

### **20.1 CONTRAGARANTÍA**

Deberán cumplir con lo solicitado en el **Punto 25** de las **Especificaciones Técnicas**.

## **ARTÍCULO 21: PLAZO DE ENTREGA.**

Tendrá como plazo máximo de entrega de obra CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

## **ARTÍCULO 22: FACTURACIÓN Y PAGO.**

Según **Punto 23** de las **Especificaciones Técnicas**.

Una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, las facturas deberán ser presentadas, y reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP, en el Depósito de Suministros del IAF, sito en Cerrito N° 572 – 1° subsuelo, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. De tratarse de factura electrónica, la misma deberá remitirse a la casilla [facturacioniaf@iaf.gov.ar](mailto:facturacioniaf@iaf.gov.ar)

La presentación de la mencionada factura, dará comienzo al plazo fijado para el pago, que se establece dentro de los TREINTA (30) días corridos

Deberá poseer cuenta bancaria en el territorio de la República Argentina en alguna de las entidades habilitadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para tal fin y será requisito consignar junto con su oferta: N° de cuenta, Clave Bancaria Uniforme (CBU), entidad bancaria y los datos del titular de la cuenta.

El IAF en su carácter de agente de retención, en caso de corresponder, procederá a efectuar las retenciones sobre las facturas que se abonen, de los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto a las ganancias, según Resolución General N° 830/2000 –AFIP.
- 2) Impuesto al valor agregado, según Resolución General N° 18/1997 – AFIP.
- 3) Retención del UNO POR CIENTO (1%) para el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) según Resolución General N° 1.784 - AFIP.

## **ARTÍCULO 23: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES.**

Lo concerniente a: extensión del plazo de cumplimiento de la prestación, caso fortuito o fuerza mayor, revocación, modificación o sustitución, renegociación, rescisión de común acuerdo, rescisión por culpa del proveedor, gastos por cuenta del proveedor y opciones a favor de la administración, serán las normadas por los artículos 93 a 100 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.



#### **ARTÍCULO 24: PENALIDADES Y SANCIONES.**

Todo lo relativo a la aplicación de penalidades será lo dispuesto en los artículos 102 al 105 y lo referido a sanciones lo expresado en los artículos 106 al 110, en ambos casos del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

#### **ARTÍCULO 25: GARANTÍA DE CALIDAD**

**Garantía:** Conforme lo requerido en el **Punto 24** de las **Especificaciones Técnicas** nominado como "GARANTÍA DE CALIDAD", la **sola presentación de la oferta sin indicación en contrario implica la aceptación de la garantía requerida y de su extensión mínima y en caso de resultar adjudicatario, estarán obligados a cumplir con la misma.**

#### **ARTÍCULO 26: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.**

La Comisión de Recepción tendrá la responsabilidad de verificar si los bienes cumplen o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado. Asimismo recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los DIEZ (10) días a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de entrega de los elementos determinados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la conformidad de la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Corresponderá a los funcionarios con competencia, informar al proveedor fehacientemente de haber obtenido la conformidad de la recepción definitiva.

Una vez recepcionada la factura, las oficinas encargadas de participar en el circuito del pago, actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

El Departamento de Compras archivará en el expediente copia de toda la documentación relacionada con la recepción y posterior pago.

#### **ARTÍCULO 27: FUNCIONARIOS INTERVINIENTES – DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

Con el fin de suministrar la información para que los oferentes puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2° del Decreto N° 202/2017 y completar el formulario "Declaración Jurada de Intereses" en el portal Trámites a distancia (TAD), luego de realizar la pre-inscripción en COMPR.AR., se detalla a continuación los funcionarios con competencia o capacidad para decidir sobre este procedimiento en cuestión:

DIRECTOR EJECUTIVO Magister D. Aldo Bruno VRICELLA RICCI

PRESIDENTE D. Fabián ROGEL

Asimismo deberá **"presentar una copia de dicha declaración junto con su oferta"**.



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

### Formulario de Cotización - Anexo A

<b>Nombre del Organismo Contratante:</b>	IAF
--	-----

**Procedimiento de Selección:**

<b>Tipo:</b>	Licitación Privada	<b>Nro:</b>	1	<b>Ejercicio:</b>	2018
<b>Clase:</b>					
<b>Modalidad:</b>	Sin Modalidad				

<b>Expediente Nro:</b>	EX-2018-26987368-APN-GRHYL#IAF
------------------------	--------------------------------

<b>Rubro Comercial:</b>	45 Mantenim, Reparacion y Limpieza - - -
-------------------------	--

<b>Objeto de la Contratación:</b>	MODERNIZACION COMPLETA DE DOS (2) ASCENSORES DE CARGA Y PASAJEROS N°4 Y N°5
-----------------------------------	---

<b>Costo del Pliego:</b>	\$ 0,00
--------------------------	---------

**Presentación de las Ofertas:**

Lugar y Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409 - C.A.B.A	Hasta el: a las <b>17 AGO. 2018</b> HASTA 9:30 HS

**Acto de Apertura:**

Lugar y Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409 - C.A.B.A	Fecha: - Hora: <b>17 AGO. 2018</b> A LAS 10:30 HS

**Especificaciones:**

Rng	Cant	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	1	UN	432-00151-0050 - ASCENSORES P/PERSONA; TIPO ELECTRICICO - VELOCIDAD 60M/MIN - N° PARADAS 7 - CAPACIDAD DE CARGA 750K		
2	1	UN	432-00151-0051 - ASCENSORES P/PERSONA; TIPO ELECTRICICO - VELOCIDAD 60M/MIN - N° PARADAS 8 - CAPACIDAD DE CARGA 1200K		
				<b>Total:</b>	

*En todos los casos, según especificaciones técnicas.*

**Importe Total De La Oferta (En Letras):**

<b>Empresa:</b>
<b>Cuit:</b>
<b>Dirección:</b>
<b>Teléfono y correo electrónico:</b>
<b>Apellido y Nombre del Representante:</b>

Garantía:	Plazo de Entrega:
Descuentos:	Forma de Pago:
Aclaraciones:	Plazo de Mantenimiento de Oferta:
	Firma y Aclaración del Oferente:



*Ministerio de Defensa*  
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

**ANEXO B**

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN  
 CUENTA BANCARIA**

Localidad, (1)

SEÑOR/A TESORERO/A  
 DEL IAF

El (los) que suscribe(n) (2) ..... en mi (nuestro) carácter de (3)  
 ....., de (4) ....., CUIT/CUIL  
 N° (5)....., correo electrónico (6) .....  
 ..... autoriza(mos) a que todo pago que deba realizar el INSTITUTO DE AYUDA  
 FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, en cancelación de deudas a  
 mi(nuestro) favor por cualquier concepto, sea efectuado en la cuenta bancaria de mi (nuestra) titularidad que  
 a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	USO IAFPRPM
NÚMERO DE CUENTA (7)	
TIPO: CORRIENTE/DE AHORRO – CÓDIGO (8)	
CBU DE LA CUENTA (10)	
CUIT	
TITULARIDAD	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL /N°	
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES dentro de los términos contractuales aplicables, extinguirá la obligación del IAFPRPM por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

que allí se efectúen hasta tanto, cualquier cambio que opere en la misma, sea notificado fehacientemente a este Servicio Administrativo.

El beneficiario exime al INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES de cualquier obligación derivada de la eventual mora que pudiera producirse como consecuencia de modificaciones sobre la cuenta bancaria.

(9)-----

**Firma (s) y aclaración del (de los) titular (es)**

Aclaraciones:

(1) Lugar y fecha de emisión// (2) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito// (3) Carácter por el cual firma (n) (presidente, socio, propietario, etc)// (4) Razón Social/Denominación// (5) Número de CUIT // (6) Correo electrónico al cual se remitirán las notificaciones pertinentes// (7) Número de cuenta completo conforme la estructura de cuentas bancarias que opera la entidad financiera// (8) Tachar lo que no corresponda. Deberá indicarse el número que identifica el tipo de cuenta// (9) Firma y aclaración del beneficiario// (10) Clave Bancaria Única (22 dígitos).



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ANEXO C

"COMPRES TRABAJOS ARGENTINOS"

LEY Nº 25.551

**Sancionada: Noviembre 28 de 2001.**

**Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

Sancionan con fuerza de Ley:

**REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y**

**CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS**

**"Compre Trabajo Argentino"**

**ARTICULO 1º.-** La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

**ARTICULO 2º.-** Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

**ARTICULO 3º.-** Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

**ARTICULO 4°.-** Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

**ARTICULO 5°.-** Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

**ARTICULO 6°.-** Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

**ARTICULO 7°.-** Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

**ARTICULO 8°.-** Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

**ARTICULO 9°.-** El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

**ARTICULO 10.-** Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

**ARTÍCULO 11.-** La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

**ARTICULO 12.-** La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

**ARTÍCULO 13.-** El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

**ARTICULO 14.-** Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

**ARTICULO 15.-** El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

**ARTÍCULO 16.-** El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

**ARTÍCULO 17.-** Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

**ARTICULO 18.-** Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

**ARTICULO 19.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 20.-** Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

**ARTICULO 21.-** Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO 22.-** El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTICULO 23.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

**ANEXO D**

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**  
**OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES**

**Disposición N° 63 - E/2016**

Bs. As., 27/9/2016

VISTO, el Expediente Electrónico EX-2016-01362545-APN-ONC#MM, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, en ejercicio de facultades delegadas por la Ley N° 25.414 para determinadas materias de su ámbito de administración y resultantes de la emergencia pública, tendientes a fortalecer la competitividad de la economía o a mejorar la eficiencia de la Administración Nacional.

Que por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, para los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° de la norma legal aludida.

Que por el artículo 35 del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 se estableció que el pliego único de bases y condiciones generales será aprobado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y será de utilización obligatoria por parte de las jurisdicciones y entidades contratantes.

Que en orden a lo mencionado precedentemente corresponde aprobar el pliego único de bases y condiciones generales y derogar la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de los artículos 35 y 115 inciso f) del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712506-APN- ONC#MM, forma parte integrante de la presente Disposición y constituye el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

ARTÍCULO 2° — El pliego aprobado por el artículo anterior deberá ser utilizado en forma obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, y que se rijan por el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, a excepción de las contrataciones que se realicen por la modalidad de acuerdo marco.

ARTÍCULO 3° — Apruébase el Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712855-APN-ONC#MM que contiene los requisitos mínimos de los pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección a los que les resulte aplicable el Pliego Único aprobado por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — Derógase la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 5° — La presente disposición comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen o a los que a partir de esa fecha se convoquen cuando no se requiera autorización previa y que se rijan por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — NESTOR AURELIO DIAZ, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

ANEXO I

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE  
CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N°



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. (Párrafo incorporado por art. 7° de la Disposición N° 6/2018 de la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/01/2018. Vigencia: a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

**ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.** Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

**ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compra abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

**ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

**ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

**ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

**ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.** Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio físico especial en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.
- f) Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.
- g) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

h) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

i) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

j) Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

k) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Disposición N° 6/2018 de la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/01/2018. Vigencia: a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

**ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS.** Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

**ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES.** Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

**ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN.** La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arroje una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

**ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN.** La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.** Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

**ARTÍCULO 19.- MUESTRAS.** Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

**ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en oportunidad del comienzo



del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Disposición N° 6/2018 de la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/01/2018. Vigencia: a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

**ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

**ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS.** En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS.** Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.** Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
  - b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
  - c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
  - d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
  - e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
  - f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
  - g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
  - h) Si contuviera condicionamientos.
  - i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
  - j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
  - k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

**ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.** Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.** Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

**ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.** La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

**ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS.** En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

**ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

**ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.** La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

**ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES.** Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

**ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato - el trámite de inscripción de la



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

(Artículo sustituido por art. 3° de la Disposición N° 6/2018 de la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/01/2018. Vigencia: a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

**ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.** La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO.** En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

**ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA.** La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA.** Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

**ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.** Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

**ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES.** El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

**ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES.** Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

**ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

**ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.** La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

**ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN.** En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

**ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES.** Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

**ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS.** Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### **1. OBJETO:**

Modernización completa de DOS (2) ascensores de carga y pasajeros, N°4 y N°5, pertenecientes al edificio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, sito en la calle Cerrito 572, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

### **2. RENGLÓN N°1: CÓDIGO ONC: 432-00151-0050**

**Ascensor N°4:** ascensor para personas, tipo electromecánico, N° de paradas: 7, capacidad de carga: 750 kg., velocidad: 60 m/min.

### **3. RENGLÓN N°2: CÓDIGO ONC: 432-00151-0051**

**Ascensor N°5:** ascensor para personas, tipo electromecánico, N° de paradas: 8, capacidad de carga: 1200 kg., velocidad: 60 m/min.

**IMPORTANTE:** Si bien la presente contratación cuenta con DOS (2) renglones de acuerdo a las características técnicas de cada ascensor, la adjudicación será global, puesto que ambos equipos funcionan coordinadamente, generando un sistema tipo dúplex.

### **4. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:**

Se desempeñará como ÓRGANO FISCALIZADOR la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

### **5. TAREAS A REALIZAR:**

#### **5.1. MODERNIZACIÓN:**

El Adjudicatario deberá llevar a cabo todas las tareas necesarias y proveer la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos y componentes, en un todo de acuerdo con las presentes Especificaciones Técnicas.

Deberá ejecutar todas aquellas tareas que no estando especialmente detalladas, resulten necesarias para concretar el proyecto que se licita.

La característica principal de las tareas encomendadas es la renovación y modernización completa de los sistemas eléctricos y electrónicos de los DOS (2) ascensores de carga y pasajeros del Instituto, sin alterar la integridad del edificio.

La intervención se efectuará según se indica en las Especificaciones Técnicas, respetando las características y las dimensiones actuales de los elementos ya instalados.

Se deberán realizar los trabajos de modernización en 2 etapas, comenzando por el ascensor N°4 de características: SIETE (7) paradas 1°SS, PB, 1°, 2°, 3°, 4° Y 5° PISO, de una carga máximo de 750kg. Se realizará el desarme total de todas sus partes desde la sala de máquinas hasta la fosa tomando en cuenta todos los recaudos para la realización, tanto para la seguridad del personal del Instituto como de los encargados del trabajo. Una vez terminado y puesto en marcha, se continuará con el ascensor N°5 de características: OCHO (8) paradas: 2°SS, 1°SS, PB, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Piso, de una carga máxima de 1200kg.

#### **5.2. DESAFECTACIÓN, DESMONTE Y RETIRO DE INSTALACIONES OBSOLETAS, A REEMPLAZAR O EN DESUSO:**

El Adjudicatario tendrá a su cargo el desmonte y retiro de todos los equipos existentes o instalación de cualquier tipo que esté obsoleta o en desuso dentro de los lugares concernientes a la ejecución de los trabajos, ya sea en hueco de ascensor, sala de máquinas, cabina de ascensor o palier de piso. El Adjudicatario deberá desinstalarla sin



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

costo adicional de ninguna índole. Luego de la desinfectación de todas las instalaciones anteriormente mencionadas, dependiendo de lo que fuere y a criterio del Órgano Fiscalizador, deberán ser entregadas en el Instituto o descartarlas. Todo esto correrá por cuenta del Adjudicatario y no será causal de adicional de obra.

### **5.3. ADECUACIÓN DE SALA DE MÁQUINAS:**

El Adjudicatario proveerá materiales y mano de obra especializada para desarme total y trabajos de adecuación dentro de sala de máquinas de ascensores N°4 y N°5 del Instituto. Los trabajos de adecuación de todos los elementos nuevos a instalar que corresponden a la sala de máquinas serán previamente presentados mediante planos en escala 1:50, preferentemente en AUTOCAD o similar, y aprobado por el Órgano Fiscalizador.

#### **El Oferente deberá contemplar los siguientes ítems:**

- Las medidas mínimas previstas por normativas entre muros, tableros, control de maniobras, máquina de tracción, etc.
- Estructuras necesarias para la adecuación y fijación de todos los materiales que contemplan a la nueva sala de máquinas y sus componentes. Estructuras necesarias para los trabajos de mantenimiento.
- Trabajos de albañilería si fuesen necesarios: mano de obra especializada y materiales serán contemplados por el Adjudicatario.
- Instalación eléctrica completa de toda la sala de máquinas tomando en cuenta normativas entre distancias y ubicación de cañerías: mano de obra especializada y materiales serán contemplados por el Oferente.
- Instalar interruptores diferenciales para cada una de las líneas de circuitos de luces de cabina (Ley Nro. 19.587 "Higiene y Seguridad en el Trabajo" y su Decreto Reglamentario 351/79).
- Normalizar amarre de cadena de compensación (Art 8.10.2.10 del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires).
- Vincular las partes metálicas de pasadizo y sala de máquinas a "tierra" (Art 8.10.2.20 del CECBA).
- Reemplazar los amortiguadores de puerta de rellanos.
- Instalar nuevos pesadores de carga con indicador lumínico y sonoro en cabina.
- Normalizar funcionamiento de la polea tensora del sistema de paracaídas.
- Reemplazar los juegos de guías de cabina. Regular posición relativa cabina-guías.
- Instalar ventilación forzada en sala de máquinas mediante la instalación de UN (1) extractor de aire con su correspondiente automatización (Art 8.10.2.5 del CECBA).
- Normalizar contrapesos (Art 8.10.2.14 del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires).
- Se deberá pintar el recinto de la sala de máquinas y pasadizos con pintura látex lavable tipo LOXON o calidad superior, se aplicará DOS (2) manos. El piso de la sala de máquinas deberá ser pintado con pintura tipo epoxi auto-nivelante.

### **5.4. SALA DE MÁQUINAS:**

#### **5.4.1. Controlador de maniobra:**

Provisión y mano de obra especializada para la instalación de control de maniobras. Se deberá proveer e instalar DOS (2) nuevos controles electrónicos de maniobra. Serán del tipo digital centralizado y controlará todas las variables de cada ascensor individualmente, tipo AUTOMAC o calidad equivalente o superior, selectivo ascendente/descendente, para SIETE (7) paradas ascensor N°4 y OCHO (8) paradas ascensor N°5. Los controles serán electrónicos con microprocesador programable para OCHO (8) paradas y cumplirán las siguientes funciones básicas:

- Manejo del motor de tracción.
- Registro de llamada de cabina y piso y atención de las mismas.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- Lectura de posición real del ascensor.
- Control de los sistemas periféricos de señalización.
- Control de puertas.
- Control de seguridades.
- Protección, detección, almacenamiento en memoria e información al exterior de fallas propias y de los sistemas periféricos.

El Oferente deberá garantizar el mínimo tiempo de espera ante distintas llamadas y máxima concentración de llamadas en tiempos óptimos, maniobra selectiva ascendente-descendente, puertas automáticas, maniobras de servicio independientes, servicios de incendio en primera fase, sintetizador de voz, pesador de carga, indicadores de posición.

Los comandos de fuerza motriz se ejecutarán por medio de contactoras industriales, acordes con la potencia nominal y de arranque de motor, ampliamente dimensionadas.

El microprocesador programable será de protocolo abierto y permitirá conectarse a una PC y atender opcionales especiales, particulares, sin cambiar su sistema básico, aún luego de instalado el mismo.

La selección de los pisos se efectuará por medio de cabezales ubicados en la parte superior de la cabina y por pantallas fijas o imanes en los pasadizos, que logren una nivelación exacta y permanente de la cabina.

El control de maniobras se entregará en un gabinete cerrado antipolvo con puertas e indicadores exteriores digitales para la señalización de su funcionamiento, detección de fallas, tensiones, etc.

El sistema pesador de carga deberá poseer celda de alta sensibilidad y señales acústicas y lumínicas indicando el estado del equipo.

El tipo de maniobra será Colectiva Selectiva Descendente. Conexión Dúplex Ascensor 4 con 5.

#### **5.4.2. Variador de frecuencia:**

Se deberán proveer e instalar DOS (2) equipos de frecuencia variable (VVVF), marca YASKAWA o calidad equivalente o superior; se adicionará e incorporará complementariamente al control electrónico de maniobras en ascensores N°4 y N°5 del Instituto.

La potencia de los variadores deberá estar dimensionada como mínimo en un 20% por sobre la potencia resultante del motor eléctrico a gerenciar.

Este equipo deberá ser totalmente programable y modificará las velocidades de la máquina motora logrando una aceleración y desaceleración de trabajo suave, muy especialmente en el arranque y detención de la cabina.

El mismo será acorde a la potencia del motor de tracción de la máquina motora con la que funcionará cada ascensor.

El equipo poseerá un sistema modular de procesamiento de elevado desempeño, el que estará conectado al inversor de frecuencia variable (VF), que posibilitará ser muy suaves la aceleración y desaceleración en toda la curva de velocidad.

Además, deberá proporcionar alta confiabilidad, precisión de parada (+/- 5 mm) y bajo ruido en operación, con un circuito interno que genere señales moduladas por largura de pulsación (PVVM). Este circuito, además, será el responsable por la variación simultánea de la frecuencia y tensión del motor con bajo nivel de ruido garantido, pues el PVVM operará una frecuencia alta de 16 Khz suprimiendo ruidos de las vibraciones.

El control simultáneo de voltaje y de frecuencia del motor deberá reducir la liberación de calor y como consecuencia también disminuirá sensiblemente el consumo de energía.

Se colocarán todos accesorios nuevos que correspondan a la instalación de DOS (2) nuevo variadores en los ascensores N°4 y N°5.



El variador de velocidad deberá garantizar: arranques progresivos y paradas seguras, funcionamiento fiable y sin interrupciones, consumo de energía mínimo y control de velocidad flexible.

Principales características constructivas que deberá reunir el Tablero:

**Hardware:** computador basado en microprocesador de última generación.

**Servicios:** inspección, independiente y pesador de carga.

Comunicación con cabina: paralelo.

**Performance:** micro-nivelación de cabina, curva de aceleración/desaceleración programable (teclado en la CPU).

#### **5.4.3. Tableros de fuerza motriz:**

El Oferente deberá proveer e instalar DOS (2) tableros de fuerza motriz con componentes marca SIEMENS o calidad equivalente o superior. Los mismos serán el reemplazo de los existentes. Cada tablero deberá poseer como mínimo los siguientes elementos:

- UNA (1) llave termo magnética de corte de fuerza motriz.
- UNA (1) llave termo magnética de corte de circuito luz fija de cabina.
- UNA (1) llave termo magnética de corte de circuito de luz con llave de corte en cabina.
- UN (1) disyuntor diferencial para el circuito trifásico.
- UN (1) disyuntor diferencial para el circuito de luz fija de cabina.
- UN (1) disyuntor diferencial para el circuito de luz con llave de corte en cabina.
- UN (1) toma corriente polarizado.

Los materiales necesarios que no estén mencionados en los puntos anteriores y sean indispensables para la obra, deberán ser tenidos en cuenta por el Adjudicatario contemplando el gasto. Dichos elementos estarán dimensionados de acuerdo a las características del equipo a instalar y cumplirán con lo establecido por las normas IRAM.

#### **5.4.4. Máquinas de tracción:**

Se deberá proveer mano de obra especializada y materiales necesarios para la reparación de máquina de tracción de los ascensores N°4 y N°5.

Se deberán retirar los DOS (2) motores de corriente continua y sus respectivos generadores. Estos equipos quedarán en poder del Instituto.

Se deberá proveer e instalar DOS (2) motores trifásicos de corriente alterna con las mismas características y potencia que los actuales colocados en las cajas reductoras de ascensores N°4 y N°5. El Adjudicatario deberá adecuar todo lo necesario para adaptar el motor eléctrico sobre el trineo y sus correspondientes acoples a la máquina de tracción.

Se procederá a retirar la máquina de tracción de los ascensores N°4 y N°5, para su traslado al taller, donde se realizarán las siguientes tareas:

- Cambio de DOS (2) motores de fuerza en cajas reductoras y adecuación.
- Cambio de nuevos rodamientos en el eje central.
- Cambio por nuevo rodamiento lado acople del motor.
- Cambio por nuevos retenes de aceite.
- Reparación de bancada para eliminar pérdida de aceite.
- Cambio de aceite en cárter del motor.
- Cambio por nuevo ferodo de la zapata de freno.
- Cambio de crapodina o cojinete de empuje.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Se instalarán frenos de doble efecto según NORMA NM 207 y EN 81, solidario a la carcasa de la máquina, de mantenimiento simple y fácil regulación, deberá poseer capacidad de frenado con el 125% de carga útil del ascensor. Las zapatas de freno deberán ser construidas con materiales incombustibles y libres de amianto u otros componentes contaminantes. El freno electromagnético deberá ser comandado electrónicamente por el tablero principal.

#### **5.4.5. Poleas de tracción y cables de acero:**

Se deberá proveer mano de obra especializada y materiales necesarios para el rectificado de las poleas de tracción.

Se procederá a desmontar las poleas de tracción de la máquina N°4 Y N°5 para realizar el torneado y rectificado de canaletas de asentamiento de los cables de acero de tracción, para luego colocarlas nuevamente verificando su correcto desempeño y lubricación.

Se deberá proveer de mano de obra y materiales para el cambio de cables de acero en accionamiento de tracción y variadores de velocidad respetando el diámetro según poleas instaladas. De no respetar el diámetro establecido según las normas, el Adjudicatario deberá proveer material y mano de obra para cumplir con dichas normas.

Si la polea no fuera de una sola pieza, la llanta deberá ser clavada, abulonada y espigada sobre el plato o cuerpo rodante. Esta polea será instalada en sitios accesibles para su revisión y lubricación.

Serán reemplazados los cables de suspensión, los que serán de acero especial para ascensores, construcción 8x19+1 – 8 trenzas de 19 alambres de acero cada una, armadas todas en espiral con alma textil – resistencia a la tracción 140/160 Kg/mm<sup>2</sup>, como mínimo. Deberán responder a las Normas dictadas en el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires (Artículo 8.10.2.7) y serán en número y diámetro tales que aseguren una tracción correcta y constante con un mínimo desgaste. La presión de los cables en las canaletas de las poleas no deberá exceder el valor máximo establecido en las Normas antes mencionadas. Todos los cables se fijarán en sus extremidades con tensores especialmente diseñados para ascensores, con manguitos cónicos con vástago enterizo (carga de rotura 9.500 Kg.), fabricados en acero forjado y provistos con resortes equilibrantes de tensión en sus respectivas arandelas, tuercas, contratueras y pasador partido pasante en el extremo del tensor.

#### **5.4.6. Protecciones y accionamiento manual:**

Se proveerá UNA (1) manija por motor, para giro de motor de máquina de ascensor de forma manual. De no haber en plaza, la Adjudicataria la tendrá que fabricar y proveer para que de esta manera y en el caso de alguna emergencia, la misma se encuentre dentro del local Sala de Máquina de ascensores N°4 y N°5.

Se proveerá mano de obra especializada y materiales necesarios para la fabricación y colocación de protecciones metálicas en Sala de Máquinas de los ascensores sobre elementos de revolución y limitador de velocidad.

Se deberá proceder a la fabricación y montaje de protecciones metálicas de hierro ángulo perimetral y malla artística, en las máquinas de ascensores (sobre polea de tracción, cables de tracción y eje de motor) y limitador de velocidad, con el fin de evitar todo contacto directo o accidental en todas las partes móviles o de revolución que se encuentran dentro del local Sala de Máquinas de los ascensores a modernizar. Las protecciones solicitadas se ajustarán a lo establecido en la reglamentación vigente para este tipo de instalaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

#### **5.4.7. Características de funcionamiento de los tableros de control:**

El control individual de cada coche (Subsistema) será atendido por un microprocesador digital, el que controlará las curvas de aceleración.

Controlará además apertura de puertas luego de una exacta nivelación, con tiempos ajustables; controlará la velocidad final para reducir todo posible riesgo; ignorará más de dos (2) llamadas interiores cuando la carga sea inferior al 20 % de la carga útil; ignorará las llamadas exteriores cuando la carga útil se encuentre entre el 80 % y el 100 % de la carga útil, sin impedir la detención para llamadas efectuadas desde el interior; para carga del 100 % producirá una indicación en el display de cabina de “coche completo” y superado este valor producirá una indicación en el **display de cabina de “carga excedida”, conjuntamente con una señal acústica**, bloqueando el funcionamiento del ascensor hasta tanto se normalice el peso. Podrá ser programado para funciones adicionales como ser: penalización por puerta trabada intencionalmente, preapertura de puertas a fin de optimizar el tiempo entre viajes sin que ello afecte la seguridad del pasaje, tiempo variable de cierre forzoso, tiempos de respuesta, prioridad de cada piso, piso estación, seguimiento operativo, archivo de eventos, análisis de fallas, diagnóstico y control de resultados de las acciones de corrección; debiendo contar con comunicación y señalización decodificada (todo perfectamente indicado en el manual de mantenimiento correctivo-preventivo).

El sistema a instalar permitirá la adaptación de operaciones a diversas situaciones de tráfico de pasajeros en el edificio, mediante la reprogramación autónoma de su operación generando las consecuentes órdenes.

Este control permitirá asignar las llamadas exteriores a cada coche de manera tal de garantizar mínimo tiempo de espera promedio del sistema, máxima concentración de llamadas en los tiempos óptimos, evitando los tiempos excesivos e igualando los tiempos de espera de los usuarios, minimizando los tiempos de viaje, con disminución de detenciones en caso de coincidencias, cantidad de coches asignados al palier principal.

El sistema deberá contemplar además con las siguientes características:

Deberá contar con un servicio de control de incendio y bomberos, que en caso de siniestro actúe a partir de un interruptor, a instalar en la planta baja y a replantear junto con el Órgano Fiscalizador, que podrá ser operado manualmente originando la cancelación de todas las llamadas registradas en los coches, obligando a dirigirse a todos los coches a planta baja sin paradas intermedias, aun cuando se encuentre viajando en sentido ascendente. Al llegar los mismos a la planta baja quedarán con las puertas abiertas y en servicio independiente, a los efectos de ser operados por el supervisor de incendios; una vez terminada la emergencia de incendio y luego de normalizar los interruptores a su posición original, los ascensores retornarán automáticamente a su programación original.

Contarán con los filtros necesarios para no emitir ningún tipo de interferencias radioeléctricas.

En el comando de botones de la cabina o paradas, el funcionamiento será tal que la momentánea presión de uno o más botones en el coche o en los pisos, con excepción de aquellos del piso frente al cual está estacionado el coche, hará que este arranque, siempre que el circuito de las cerraduras de puertas esté establecido, y pare en el primer piso para el cual un botón de coche o de piso fue oprimido correspondiendo a la dirección en que el coche está viajando.

El coche parará en todos los pisos en los cuales haya llamadas registradas y estas paradas serán hechas en el orden en que los pisos son alcanzados, sin relación al orden en que los botones fueron oprimidos, siempre que el botón para un piso dado sea oprimido con suficiente anticipación a la llegada del coche a cada piso, para permitir que la parada sea realizada.

Si no hay botones oprimidos en el coche, éste arrancará en viaje de “subida” en atención a varias llamadas de “bajada” y procederá a atender la llamada más alta de



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"bajada" y entonces hará la reversión para atender las otras llamadas de "bajada" en los pisos inferiores.

Las llamadas de "subida" serán atendidas similarmente cuando el coche arranque hacia abajo en respuesta a tales llamadas.

Si se oprimen botones de piso para "bajada" mientras el coche está viajando en "subida", el coche no parará en estos pisos, pero las llamadas continuarán registradas. Después que las llamadas más altas del coche y de piso han sido atendidas y el circuito de las cerraduras de puertas establecido, el coche revertirá automáticamente y atenderá las llamadas de "bajada" registradas desde el coche y desde los pisos.

Cuando el coche esté viajando en "bajada", no atenderá las llamadas de "subida" de los pisos, pero estas llamadas continuarán registradas y serán atendidas en el próximo viaje de "subida".

Tendrá un límite de tiempo que mantendrá el coche por algunos segundos en los pisos que ha parado, para dar tiempo a los pasajeros para entrar o salir del coche. La presión de un botón de coche para otro piso antes de que este tiempo termine, hará que el coche arranque siempre que las puertas del coche y del piso estén cerradas.

Cuando el coche haya atendido la llamada más alta, este intervalo permitirá que la presión de un botón en el coche establezca la dirección del viaje, a pesar de que una llamada de piso pueda ya haber sido registrada en la dirección opuesta del viaje.

La llave de parada de emergencia interrumpirá el suministro de corriente y aplicará el freno independiente de los dispositivos normales de operación. La apertura de esta llave de emergencia no cancelará las llamadas registradas y después que la llave sea colocada nuevamente en su posición normal, el coche continuará atendiendo estas llamadas.

Pasado un tiempo pre-programado sin que hayan llamadas para el ascensor, el mismo irá al piso principal (planta baja). El equipo podrá cancelar las llamadas falsas o registros indebidos de las botoneras.

#### **5.5. HUECO PASADIZO ASCENSOR:**

Se deberá proveer e instalar en el techo de la cabina de los ascensores N°4 y N°5, un dispositivo de maniobra, de fácil accesibilidad y con el fin de simplificar las operaciones de inspección y mantenimiento, será tipo MS ASCENSORES, AUTOMAC o calidad equivalente o superior.

La puesta en servicio de este dispositivo debe hacerse por un interruptor, que debe ser estable y protegido contra toda acción involuntaria.

La conexión de la maniobra de inspección debe eliminar el efecto de los comandos normales, incluido el funcionamiento de las puertas y la maniobra de bomberos. La puesta del ascensor en funcionamiento normal, no debe ser realizada más que por una nueva actuación sobre el conmutador de inspección.

El movimiento de la cabina desde este equipo estará subordinado al accionamiento sobre tres botones, uno de subida, uno de bajada (estando el sentido de la marcha claramente identificado) y botón de presión permanente protegido contra toda acción involuntaria. El movimiento de la cabina se logrará con la actuación simultánea sobre uno de los dos botones de dirección y sobre el botón de presión constante. El desplazamiento de la cabina no puede ser realizado a una velocidad mayor que al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la velocidad nominal.

El dispositivo de comando debe tener además:

- UN (1) dispositivo de parada (tipo golpe de puño) que produzca la parada y mantenga fuera de servicio el ascensor, incluyendo las puertas.
- UN (1) toma corriente de 220v.
- UN (1) artefacto de iluminación para lámpara bajo consumo equivalente a 100watts con protección mecánica, accionado por medio de un interruptor también allí instalado.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- Mando manual / automático.
- Borneras de conexión.
- Magnetorruptor o su equivalente en prestación.

Se deberá proveer e instalar un sensor de carga por deformación en los ascensores N°4 y N°5, tipo AVAXON o calidad equivalente o superior. Estará ubicado sobre el techo de la cabina, de forma tal que mediante su correcto accionamiento se evite que las llamadas exteriores sean atendidas cuando la carga transportada supere el OCHENTA POR CIENTO (80%) de su capacidad, sin impedir la detención del ascensor para las llamadas efectuadas desde su interior. En esta situación, las llamadas exteriores quedarán registradas en memoria para ser atendidas en los viajes posteriores. En el caso de que se exceda el CIENTO POR CIENTO (100%) de la carga, el ascensor deberá permanecer inmóvil debiéndose encender un indicador luminoso con la leyenda "CARGA MÁXIMA EXCEDIDA" ubicada en la botonera de la cabina.

Se desmontarán los guidores del contrapeso de los ascensores N°4 y N°5, y se proveerá y colocará colisas antifricción nuevas completas en los mismos, los cuales luego se ajustarán en todo su recorrido con el fin de minimizar las vibraciones.

Se procederá al desarme, limpieza, lubricación y ajuste de cuñas de paracaídas y regulador de velocidad, incluyendo la verificación del correcto funcionamiento de los mecanismos y sus accionamientos de emergencia.

#### **5.6. BOTONERAS DE PALIER, CABINAS Y SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN:**

En los ascensores, se deberán contemplar que las botoneras estén al alcance del accionamiento desde una silla de ruedas, de no ser así, se agregará una segunda botonera a tal fin.

##### **5.6.1. Botonera de pisos:**

Se proveerán y reemplazarán una cantidad de OCHO (8) botoneras distribuidas en palier de piso de los ascensores N°4 y N°5, éstas serán del tipo electrónico, tipo AUTOMAC o calidad equivalente o superior, pulsador rectangular de poco recorrido con borde metálico, seguro contra vandalismo. Serán rectangulares, con borde iluminado por LED, color a definir por el Órgano Fiscalizador. Carácter táctil en relieve en carátula o placa de identificación.

A continuación, se detalla las necesidades y terminación de todas botoneras:

- Serán con máscara de acero inoxidable pulido mate sujeta mediante tornillos.
- Será de dos (2) botones por piso; contará con linternas direccionales y display alfanumérico indicador de posición de cabina.
- Los botones serán de micro movimiento con registro de llamadas y poseerán sistema de lectura legible y para no videntes (Braille).

En el caso que se deban realizar modificaciones en los frentes de palieres para alojar las botoneras y/o módulo de señalización en la parte superior, las mismas correrán por parte del Adjudicatario y se deberá garantizar una perfecta terminación de los trabajos. Junto con la presentación de la Oferta se adjuntará la folletería coincidente con los materiales a utilizar.

##### **5.6.2. Botoneras de cabinas:**

Se proveerá y reemplazará la botonera de cada cabina de los ascensores N°4 y N°5, éstas serán del tipo electrónico, con intercomunicador, luz de emergencia y posición del coche incorporado por nuevas, tipo AUTOMAC o similar calidad equivalente o superior, con pulsador rectangular de poco recorrido con borde metálico, seguro contra vandalismo, con borde iluminado por LED, color a definir por el Órgano Fiscalizador, carácter táctil en relieve en carátula o placa de identificación.

A continuación, se detalla las necesidades y terminación de botonera en cabina:

- Será con máscara de acero inoxidable pulido mate sujeta mediante tornillos.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- Contará con indicador digital de sentido de marcha y posición alfanumérico.
- Botones para el registro de llamadas.
- Botón de alarma.
- Interruptor de la luz de cabina.
- Interruptor del ventilador extractor.
- Intercomunicador de manos libres vinculado a sala de máquinas y encargado.
- Los botones serán de micro movimiento con registro de llamadas y poseerán sistema de lectura legible y para no videntes (Braille).
- Luz de emergencia incorporada.
- Botón de puerta abrir-cerrar.

#### **5.6.3. Indicadores de pisos y sonoros:**

Provisión y montaje de QUINCE (15) indicadores de piso colocados sobre las puertas de palier. Distribuidas entre el 1er SS hasta el 5° Piso en ascensor N°4 y entre el 2°SS hasta 5° Piso en ascensor N°5. Serán nuevos del tipo AUTOMAC calidad equivalente o superior.

De características:

- Indicador de piso del tipo led indicando piso de ubicación de cabina y dirección.
- Indicador de piso iluminado que facilite la visibilidad (color a definir por el Órgano Fiscalizador).
- Marco en acero inoxidable fijado mediante tornillos anti-vandálico.

Las campanillas de alarma serán de sonoridad superior a las del tipo domiciliario común (tipo marinera), en número que cumplimente la reglamentación vigente.

El Sistema de procesador de voz poseerá cabina disponible para subir o bajar con volumen regulable, mensaje de obstrucción de puerta de cabina, peso completo, sobrecarga y anuncio del piso de llegada.

#### **5.6.4. Sistema intercomunicador:**

Se deberá proveer e instalar un sistema intercomunicador en cabina de los ascensores N°4 y N°5, tipo PANASONIC o superior calidad. Estará conectado entre las cabinas, las salas de máquinas y la Guardia, para poder comunicarse entre sí ante una eventual emergencia. El aparato a colocar dentro de la cabina deberá ser del tipo "manos libres", es decir, con el micrófono y parlantes embutidos en la tapa de la botonera, mientras que el aparato a proveer para la Sala de Máquinas y Guardia será del tipo convencional.

**Nota:** Los presentes ítems incluyen también mano de obra y materiales necesarios para el tendido de cañerías y cables pertinentes hasta cada uno de los lugares a ubicar los aparatos terminales (el lugar exacto de ubicación será definido por el Órgano Fiscalizador).

Todos los trabajos detallados anteriormente deben realizarse tomando en cuenta las normativas y distancias de las botoneras dispuestas por el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.

#### **5.7. ILUMINACIÓN DE CABINA Y LUCES DE EMERGENCIA:**

Se deberá proveer mano de obra especializada y materiales necesarios para el desarme de la iluminación existente de DOS (2) cabinas. Se deberá reemplazar iluminación existente y sus partes, por iluminación de LED de bajo voltaje. Se proveerán materiales necesarios para la realización del trabajo, cableado, colocación y fijación, garantizando la seguridad en pasajeros y personal del INSTITUTO.

Se instalará iluminación necesaria según las dimensiones de ambas cabinas, se deberá tener en cuenta de no dejar expuesto ningún artefacto a la vista del pasajero.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

La iluminación se adecuará a la normativa de ahorro de energía cuando el ascensor no esté funcionando.

El proyecto de iluminación será previamente aprobado por el Órgano Fiscalizador.

Se deberá proveer e instalar un sistema de iluminación de emergencia. El mismo se activará en forma automática ante el corte del suministro eléctrico de red y estará alimentado por un sistema de baterías y cargador que funcionen en forma automática que le permita mantener el sistema de baterías con carga permanente. Deberá abastecer una intensidad de iluminación no menor a un 30% brindada sin producirse un corte eléctrico. Las luminarias serán mediante led de bajo voltaje instaladas de forma tal que no influya en la arquitectura de la cabina y deberán tener una autonomía mínima de CUATRO (4) horas.

#### **5.8. SISTEMA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA:**

El sistema de tráfico independiente se accionará mediante un interruptor con llave en botonera y se instalará en los DOS (2) ascensores. Asimismo contarán con un sistema de emergencia ante incendio el cual permitirá que los coches alteren sus llamados en espera, aun desplazándose en forma ascendente y prioricen el estado de emergencia, descendiendo hasta la planta baja. Una vez allí quedará funcionando en servicio independiente a los efectos de ser operados por el supervisor de incendios. Finalizada la emergencia y mediante la normalización de los interruptores a tal efecto, los ascensores volverán a su estado de programación original.

El paracaídas se ubicará en la parte inferior del bastidor (en el coche, debajo del nivel de la plataforma). Puede emplearse otro paracaídas en la parte superior del bastidor. El bloque de paracaídas será de acero y la caja no será de fundición gris.

El paracaídas deberá:

- Actuar mecánicamente.
- Ejercer al mismo tiempo esfuerzos de frenado sensiblemente iguales en las dos guías y abrir de inmediato el circuito eléctrico de la maniobra.
- Detener el coche con la carga máxima que éste pueda transportar.

Se deberá instalar un sistema para indicar en el puesto de guardia si alguno de los DOS (2) ascensores quedó detenido o fuera de servicio con personas dentro.

#### **5.9. CABINA DE COCHEMOTOR:**

Se deberá proveer mano de obra especializada y materiales necesarios para el desarme y modernización de DOS (2) cabinas de ascensores N°4 y N°5 del Instituto.

Se deberá realizar despiece total de los materiales a cambiar, pisos, botoneras, luminarias, electricidad, baguetas, posa manos, zócalos, etc.

Se reacondicionará la cabina existente, efectuando el reemplazo del revestimiento interior y piso de la misma. Se deberá verificar que los elementos instalados cumplan con el artículo 8.10.2.10 del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea en los bastidores, plataforma y cabina. Se deberán revisar, reparar y/o proveer e instalar nuevos guidores de coche, los cuales cumplirán con el artículo 8.10.2.13 del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deberá realizar tratamiento adecuado en piso, laterales y techo para quitar en su totalidad todo material existente tanto del interior como el exterior del coche. La pintura, se removerá mediante removedores de pintura, cepillo, lija, etc., en forma tal que debe quedar la chapa libre de residuos de pintura especialmente en las uniones en laterales y techos.

Se procederá a corregir hundimientos en la chapa mediante saca bollos y si fuera necesaria la utilización de masilla plástica de DOS (2) componentes. Se limpiará toda la superficie con producto desoxidante y posteriormente se enjuagará con abundante agua caliente.

Se deberá realizar tratamiento de pintura prime anti óxido tipo TRI-MAS de SINTEPLAST o equivalente de superior calidad y diluyentes de pintura tipo THINNER SELLO DE ORO equivalente o superior calidad, adecuado para aplicar mediante soplete de aire, mínimo de manos TRES (3).



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Se deberá reemplazar las chapas que conforman el piso del coche por nuevas del mismo espesor y sobre las mismas montar un nuevo revestimiento en piso que será de acero inoxidable texturado de mínimamente 5 mm de espesor, con un patrón antideslizante a aprobar por el Órgano Fiscalizador.

El revestimiento interior de la cabina deberá ser:

- Revestimiento de chapa de acero inoxidable de un espesor 0,5mm con tratamiento mecánico de cepillado mate en laterales a partir de los 95-100cm hasta techo, incluyendo los huecos de luz y cielorraso. tomando como referencias ascensores N°10 y N°11 existentes en el Instituto.
- Revestimiento de chapa de acero inoxidable texturada desde el piso hasta los 95-100cm (mismo material a instalar en los pisos de los coches).
- El encuentro entre pisos y laterales deberá estar rematado por un zócalo de acero inoxidable con tratamiento mecánico de cepillado mate.
- La barandas deberán estar sujetas a la altura de la unión entre los aceros 95-100cm.
- Se deberán instalar en cada uno de los coches dos líneas de protección de paredes con base en PVC tipo guarda camillas. El Adjudicatario deberá presentar una muestra al Órgano Fiscalizador para su aprobación.

Se deberá proveer la mano de obra y materiales para la colocación de nuevos zócalos, baguetas, todo en acero inoxidable colocados con tornillos cabeza fresada de acero inoxidable del tipo anti vandalismo que garantice su durabilidad (no se admitirán fijados mediante pegamentos ni deberán quedar expuestos a ser quitados mediante pinzas o similar). Las guías de puertas deberán ser de aluminio pulido.

El acero a utilizar será AISI 304 (o también conocido como 18/8):

- Resistencia a la oxidación en todos los ambientes excepto en zonas marítimas y zonas altamente contaminadas o en contacto con ácidos y similares.
- Idéntica respuesta mecánica: Soldadura, curvado, cizallado, corte láser, etc.
- Idéntico acabado y estética.
- Gran durabilidad.

#### **5.10. PUERTAS DE CABINAS Y PISOS:**

Se deberá proveer de mano de obra especializada y materiales necesarios para la modernización de puertas y marcos para las cabinas y pisos en ascensores N°4 y N°5. Se deberá reemplazar los mecanismos de apertura de puertas de cabina y puertas de pisos, debiendo cumplir reglamentos y normas en códigos de arquitectura y reglamentación de ascensores, aprobada por el G.C.B.A.

Las Puertas de cabina, piso y marcos deben ser de acero inoxidable de calidad AISI 304, accionamiento automático y cumplimentaran las especificaciones de la norma IRAM (MERCOSUR) NM0207 (seguridad para la construcción e instalación de ascensores de pasajeros).

Se quitarán y reemplazarán en su totalidad las DOS (2) puertas de cabina y un total de TRECE (13) puertas de piso y sus mecanismos de apertura. Se colocarán puertas telescópicas de 2 paneles de acero inoxidable de 5mm, con tratamiento mecánico de cepillado mate. Características:

- Control de posición innovadora con el uso de sensores ópticos y control directo de la velocidad lineal. Impulsión del motor mediante controlador VVVF.
- Desbloqueo de emergencia estándar (en caso de apagón). Diseño de vanguardia con un número mínimo de piezas de repuesto, fácil mantenimiento con acceso a todos los puntos que requieran mantenimiento.
- Cubierta de la puerta deberá ser la misma para la abertura izquierda y derecha.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- Puertas de cabina y pisos deberán realizar apertura y cierre al mismo tiempo, simultáneamente

Se deberá proceder a desarmar y desmontar las puertas automáticas de todos los coches y de todos los palieres de piso para el recambio de los componentes y los paneles que permiten su correcto desplazamiento y su posterior rearmado y prueba de correcto funcionamiento. A continuación, se enuncian las piezas que como mínimo se deberán proveer y reemplazar:

**Para cada puerta de palier de piso:**

- CUATRO (4) ruedas superiores concéntricas.
- CUATRO (4) ruedas inferiores excéntricas (ajuste de hoja).
- CUATRO (4) patines de solías de hoja de puerta.
- Cables de acero de vinculación de las hojas, ajuste de las hojas de puerta.
- Nuevo contacto eléctrico fijo.
- Nuevo contacto eléctrico móvil.

**Para cada puerta de cabina:**

- CUATRO (4) ruedas superiores concéntricas.
- CUATRO (4) ruedas inferiores excéntricas (ajuste de hoja).
- CUATRO (4) patines de solías de hoja de puerta.
- Cables de acero de vinculación de las hojas, ajuste de las hojas de puerta.
- Nuevo contacto eléctrico fijo.
- Nuevo contacto eléctrico móvil.

**Accesorios:**

Se deberá proveer e instalar un nuevo sistema de barreras multihaz, detectora de personas, de rayos infrarrojos entrecruzados, creando un campo invisible de luz infrarroja, el que al ser interrumpido provocará electrónicamente la reapertura de las puertas, marca MEMCO, MICROSCAN, AUTOMAC o calidad equivalente o superior, en ascensores N°4 y N°5. El Adjudicatario deberá contemplar todo lo necesario para la instalación de este tipo de sensor, ya sea cableado, elementos para llevar a cabo la correcta fijación de las mismas, colgadores, guidores de puerta en cabina y totalidad de pisos, dispositivos de seguridad, enclavamientos. Todo material necesario para la realización del trabajo que no esté en la especificación será contemplado en la Oferta.

Se mantendrá configuración actual de puertas, en cuanto a disposición, tipo y distancia según norma vigente entre puerta de cabina y puertas de pisos.

Se cambiarán guías de cabinas y la totalidad de las guías en pisos por el tipo acero inoxidable pulido mate.

**Nota:** Las puertas de cabina deberán ser de superficie llena y de accionamiento automático. Cuando estén cerradas deben obturar completamente los accesos de cabina, salvo los necesarios huelgos de funcionamiento. En posición de cierre de las puertas los huelgos entre los paneles y montantes verticales, dintel o umbral de estas puertas deben ser tan pequeños como sea posible para que no haya riesgo de cizallamiento, esta condición se considera cumplida si estos huelgos son no mayores a 6 mm.

Las puertas de piso en el hueco que sirven de acceso a la cabina, serán de superficie llena, que cierren toda su abertura, de desplazamiento horizontal y de accionamiento automático.

En la posición de cierre, los huelgos entre las hojas y entre las hojas de puerta y el marco, sus largueros verticales, dintel y umbral de éstas puertas deben ser lo más reducido posible. Esta condición se considera cumplida, cuando estos huelgos no superen 6 mm.

Se contemplará también el reemplazo de las guías de piso, tanto en palieres como en cabinas, respetando en tamaño y calidad a las existentes.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

#### 5.11. SISTEMAS ELÉCTRICOS:

- Se deberá proveer e instalar todos los materiales y accesorios para la Instalación eléctrica completa en hueco pasadizo ascensor, sala de máquinas de ascensor, cabina de ascensor y palier de piso, en ascensores N°4 y N°5.
- Las canalizaciones que incluyen líneas de 220/380 V y/o de mayor tensión, se realizarán exclusivamente en conducto de chapa aprobado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cañería semi-pesada.
- Por debajo de 220 V podrá optarse por el empleo de cañería metálica liviana o canaleta metálica reforzada.
- Para las acometidas a los diferentes elementos del circuito sólo se admitirá el empleo de cañería flexible del tipo de malla metálica, que conserve la configuración deseada una vez forzada en determinada posición.
- En los extremos deberá proveerse del conector adecuado y de una grapa de sujeción en caso que el conector no pueda fijarse al punto de entrada.
- Estos chicotes flexibles no podrán tener una longitud total rectificada, mayor de 0.30 m.; en caso de distancias mayores deberá utilizarse caño metálico rígido.
- El número de circuitos y su disposición, deberá realizarse con cables ignífugos normalizados y deberán cumplir con las reglamentaciones vigentes.
- La instalación se realizará desde la sala de máquinas hasta la caja de mitad de recorrido (medio curso) y desde allí hasta la botonera ubicada en el coche, desarrollada con cables especiales multipares, dejando en carácter de reserva un diez por ciento (10%) más de los que se considere normal para su funcionamiento.
- Comprenderá también la sala de máquinas, los comandos del coche, contactores de puertas y de seguridad ubicados sobre el techo del mismo.
- Los conductores viajantes serán flexibles con alma de acero o cáñamo según corresponda por su longitud (excepto los de luz y campanillas) y contarán con aislamiento apropiado resistente al fuego y a la humedad.
- En el caso de utilización de cañerías existentes, se realizará la instalación previa limpieza de aquéllas, retirando los viejos conductores y disponiendo de las cajas de conexiones para el tendido de la nueva.
- Se deberá reemplazar la totalidad de los cables de manejo de Sala de Máquinas a Cabina por otros constituidos en un solo tramo de longitud, a saber:
  1. Señal de pulsadores de piso.
  2. Alarma de emergencia.
  3. Seguridad de puerta de cabina, parada de emergencia, contacto de paracaídas
  4. Señal de cabezales de lectura de pisos.
  5. Luces de cabina (las dos líneas reglamentarias).
  6. Tomas 220V en techo y bajo cabina.
  7. Vinculación de la cabina a "tierra".
  8. MOTOR DE LA MÁQUINA.
- Se deberá reemplazar **la instalación de alimentación del motor de la máquina con cable mallado**, dimensionado para la intensidad de diseño del motor.

#### 6. PLANOS DE LA INSTALACIÓN:

Dentro de los TREINTA (30) días de Adjudicados los trabajos, el Adjudicatario deberá presentar los planos de instalación para aprobación del Órgano Fiscalizador, de acuerdo con: las reglamentaciones, leyes, ordenanzas, normas y directivas vigentes. El Adjudicatario deberá presentar los Planos para la Habilitación del equipo también en este plazo.

La información que figure en los planos municipales, deberá coincidir con la de los planos de instalación, y que el Adjudicatario someterá a la aprobación del Órgano Fiscalizador, aunque los planos de instalación podrán tener datos, que no figuren en los municipales.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

En todos los casos la empresa entregará los planos originales en un soporte electrónico (CD) por duplicado realizado en programa AUTOCAD y tres copias en papel opaco. El Órgano Fiscalizador indicará la escala de representación.

El Adjudicatario estará en condiciones de comenzar los trabajos en obra una vez aprobados los planos de instalación por parte del Órgano Fiscalizador.

El Adjudicatario deberá conservar en la obra una copia en papel opaco de cada uno de los planos de instalación durante el transcurso de la obra y hasta la recepción definitiva.

Los planos a presentarse para su aprobación antes de iniciarse los trabajos son:

**a. Planos del ascensor:**

- Plano de pasadizo con cabina, guías y puertas, en planta y corte vertical, indicando las medidas respectivas. Tiro vertical, cargas y esfuerzos estáticos y dinámicos en los apoyos.
- Plano de sala de máquinas en planta y corte, indicando ubicación de los componentes y reacciones en los apoyos. Este plano llevará los siguientes datos: peso de la cabina, esfuerzos y en los laterales del pasadizo.
- Características de la máquina motriz (capacidad de carga estática y dinámica, marca y modelo, origen-potencia-velocidad, etc.) Potencia del motor eléctrico, etc.
- Diagrama de la totalidad del circuito electromecánico.
- Plano eléctrico del circuito de comando.
- Diagrama eléctrico copiable y básico de conexiones de todos los aparatos provistos. En dichos planos figurará la designación de cada uno de los elementos de la instalación. Cada una de las llaves, relés, dispositivos de seguridad, señalizaciones, llamadas, etc., serán representadas por sus símbolos correspondientes, indicando en todos los casos los contactos que abren o cierran al funcionar (NA o NC).

**b. Planos conforme a obra:**

- Una vez terminados los trabajos de instalación y antes de la recepción provisoria, el Adjudicatario deberá hacer entrega al Órgano Fiscalizador los Planos conforme a Obra. Estos deberán contener la misma información que los Planos de Instalación con todas las modificaciones que se hayan realizado durante la obra de manera tal de ser un fiel reflejo de la obra ejecutada.

**7. MATERIALES A EMPLEAR:**

Todos los materiales a emplearse serán nuevos, en perfecto estado de conservación y adecuados por su forma, procedencia, calidad, tamaño, naturaleza, dimensiones y composición, al trabajo que estén destinados. Todo el material a emplearse será previamente aprobado por el Órgano Fiscalizador, dejándose constancia de ello en el libro de novedades.

Todo el material rechazado deberá ser reemplazado y retirado por el Adjudicatario dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de dar la orden respectiva.

El Órgano Fiscalizador podrá mandar a practicar ensayos, cotejos o pruebas sobre cualquier material a emplearse, a fin de constatar su legitimidad, conveniencia de su empleo o estado de conservación; quedando obligado el Adjudicatario a exhibir las facturas, cartas de porte y demás antecedentes que a tal fin solicitare.

Los materiales responderán a las especificaciones contenidas en las normas existentes en el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (I.R.A.M.). En caso de no existir Normas IRAM que especifiquen algún material o norma de ejecución se utilizarán las Normas ASTM; ASME; BS; DIN, previo acuerdo con el Órgano Fiscalizador. Los mismos deberán responder al criterio adoptado por la Órgano Fiscalizador luego de los estudios realizados oportunamente sobre los materiales.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

**8. CATÁLOGOS, MUESTRAS Y CONCURRENCIA A EMPRESAS:**

**El Oferente deberá presentar a requerimiento del Órgano Fiscalizador y a su exclusivo juicio, catálogos y documentación técnica (literal y gráfica) que demuestren que los materiales, los equipos y/o las partes propuestas cumplen con los requerimientos de la presente Especificación**

**Técnica y las normas vigentes, detallando tipo, marca, modelo, capacidad, dimensiones, consumo, etc. Dicha documentación deberá contar con datos indicadores de los equipos ofrecidos y fundamentos de la performance.**

Todos los materiales envasados, deberán estarlo en sus envases originales, perfectamente cerrados con el cierre de fábrica. Cuando se prescriba el uso de materiales aprobados, deberán llevar además la constancia de aprobación en el rótulo respectivo. Los materiales, instalaciones, sustancias, etc., que no se ajusten a las disposiciones precedentes, o cuyos envases tuvieran signos de haber sido violados, serán rechazados por el Órgano Fiscalizador, debiendo el Adjudicatario retirarlos de inmediato del lugar de ejecución de las tareas.

Los Oferentes deberán indicar en su cotización la marca ofertada. En el caso que la misma no coincida con la sugerida en el presente pliego, deberán aportar los elementos de juicio y las fichas técnicas que permitan comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Previo a la iniciación de los trabajos y con tiempo suficiente el Adjudicatario someterá a aprobación del Órgano Fiscalizador un muestrario completo de todos los elementos a emplearse en la instalación. Dichas muestras serán conservadas por el Órgano Fiscalizador como prueba de control y no podrán utilizarse en la ejecución de los trabajos.

Los elementos cuya naturaleza no permita su inclusión en el muestrario deberán ser remitidos como muestra aparte y, en caso de que su valor o cualquier otra circunstancia impidan que sean trasladados, podrán ser instalados en ubicación accesible y segura, de tal forma que sea posible su inspección y sirvan como referencia.

Tanto la presentación de muestras como la aprobación de las mismas por parte del Órgano Fiscalizador no eximirán al Adjudicatario de su responsabilidad por la calidad y demás requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

**Al momento del análisis de las propuestas, el I.A.F.R.P.M., solicitará a los proveedores la concurrencia a las instalaciones de las empresas oferentes a fin de contar con la mayor cantidad de elementos de juicio a la hora de evaluar.**

**9. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO:**

Finalizados los trabajos se realizarán las pruebas de funcionamiento y ensayos necesarios para verificar el cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, efectuando pruebas con las mediciones correspondientes. El Adjudicatario tendrá a su cargo la provisión del instrumental requerido para las pruebas así como el personal idóneo para llevarlas a cabo. Las instalaciones serán ajustadas hasta que las lecturas estén de acuerdo con los parámetros de trabajo normales efectuando las correcciones necesarias sin costo adicional.

El Adjudicatario conservará un informe de todos los ensayos y pruebas, debiendo entregar dos copias de cada una al Órgano Fiscalizador.

Todos los ensayos que sean necesarios para demostrar que los requerimientos y especificaciones se cumplen a satisfacción, deberán hacerse bajo la supervisión y dirección del Órgano Fiscalizador o agente que éste designe, debiendo el oferente suministrar todos los materiales, mano de obra y dispositivos que fuesen necesarios para llevar a cabo los ensayos. Cualquier trabajo que resultase defectuoso será removido, reemplazado y vuelto a ensayar por el Adjudicatario sin cargo alguno, hasta que el Órgano Fiscalizador lo apruebe.

En particular se realizarán los siguientes ensayos y comprobaciones:

**a. Inspección y ensayos sobre ascensores:**

Durante la recepción del tablero se realizarán los ensayos de rutina, fijados por las normas IEC 60439-1 e IRAM 2181.1, que incluyen:



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- Inspección visual (IRAM 2200)
- Funcionamiento eléctrico, prueba en secuencia de maniobras, funcionamiento de instrumentos, relés de protección y calibración de los mismos.
- Funcionamiento mecánico de protecciones, enclavamientos, apertura de puertas, etc.
- Verificación de la resistencia de aislamiento.
- Ensayo dieléctrico a 2,5 veces la tensión nominal 50Hz durante 1 minuto.
- Verificación de la continuidad eléctrica de los circuitos de protección de puesta a tierra.

El fabricante contará además con protocolos de ensayos efectuados en laboratorios internacionales independientes, de los siguientes puntos fijados por las normas IEC 60439-1 e IRAM 2181.1, que incluyen:

- Verificación de los límites de calentamiento.
- Verificación de las propiedades dieléctricas.
- Verificación de la resistencia a los cortocircuitos.
- Verificación de la continuidad eléctrica del circuito de protección.
- Verificación de distancias de aislamiento y líneas de fuga.
- Verificación de funcionamiento mecánico.
- Verificación del grado de protección.

**b. Ensayos de la instalación de ascensores:**

- Se verificarán los sobre recorridos superior e inferior, comprobando las distancias a que actúan las correspondientes interrupciones y/o sobre recorridos interruptor de corte final y el asentamiento sobre los amortiguadores.
- Se verificará el sistema de paracaídas en conjunto con su regulador de velocidad e interruptores eléctricos.
- Se verificará el sistema de detección de cables flojos y sus correspondientes interruptores eléctricos.
- Se verificará la puesta a tierra de los contactos, cerraduras, de las botoneras de llamadas y de todo el sistema.
- Se verificará la independencia de los circuitos de fuerza motriz y el de alarma y luz de cabina con doble circuito.
- Se verificará el correcto funcionamiento de los contactos, cerraduras de puertas.
- Se verificará el correcto funcionamiento de la maniobra.
- Se verificarán los elementos de sujeción y amarres de los cables de tracción.
- Se verificará el sistema de iluminación de cabina: doble red independiente de iluminación y sin interruptor de corte desde cabina (por lo menos una red). No deberán quedar sin alimentación eléctrica ninguna de las dos redes en caso de interrumpir el seccionador principal del ascensor en sala de máquinas.
- Se verificará el nivel de aceite y la hermeticidad de todo el sistema hidráulico.
- Se verificará control de la válvula paracaídas.
- Se verificará la nivelación de piso.
- Se efectuará el ensayo de deriva por falta de energía normal.
- Se cargará en cada cabina una carga 10 % superior a la máquina solicitada, se hará funcionar la instalación ininterrumpidamente durante 15 minutos y se verificará que los desniveles en las paradas no sean superiores a 20mm.

**Se deberá realizar todo otro ensayo que a criterio del Órgano Fiscalizador sea necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el correcto funcionamiento de los montacargas.**



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

#### **10. DIRECCIÓN DE OBRA, RESPONSABLE TÉCNICO, CAPACITACIÓN Y PLANOS:**

- **RESPONSABLE TÉCNICO:** Para la dirección de los trabajos, el ADJUDICATARIO deberá disponer en la obra de un Ingeniero con competencia en la materia, con CINCO (5) años de antecedentes comprobables en la función que desempeña, quien será el encargado de la conducción de la obra y su presencia podrá ser requerida por parte del ÓRGANO FISCALIZADOR ante cualquier eventualidad, ejerciendo el control permanente de la ejecución, y el cumplimiento de los aspectos técnicos, reglamentarios, legales y administrativos, que rijan para la actividad.
- **RESPONSABLE EN SEGURIDAD E HIGIENE:** El ADJUDICATARIO deberá designar un Ingeniero o Licenciado en Seguridad e Higiene con no menos de DOS (2) años de antecedentes comprobables.

Ambos deberán pertenecer a la planta permanente de la empresa. **Conjuntamente con la presentación de la Oferta** se deberán presentar copias certificadas de las matrículas profesionales habilitantes, y el Programa de Higiene y Seguridad en el trabajo implementado por la empresa. El profesional en Seguridad e Higiene será en encargado de supervisar el cumplimiento de dicho programa.

Cualquier orden o comunicación notificada a dichos profesionales se considerará notificada al ADJUDICATARIO.

No se podrá realizar ninguna tarea si no se cuenta con el responsable Técnico o Ingeniero en seguridad en la obra. Al no estar presente en obra cualquiera de estos dos profesionales, el ÓRGANO FISCALIZADOR se reserva el derecho de suspender la realización de las tareas.

#### **EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR**

- Matrícula y CV del representante técnico de la firma, con incumbencia en este tipo de obras.
- CV del responsable de higiene y seguridad.
- CV del responsable de la capacitación del personal del INSTITUTO en el uso del equipamiento.

#### **11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

Conjuntamente con la oferta, se deberán presentar certificaciones satisfactorias fehacientes de, al menos, TRES (3) obras y servicios de mantenimiento similares a lo solicitado en las presentes Especificaciones Técnicas que se presten actualmente.

En la misma deberá constar:

- Denominación de la institución, empresa donde presta o prestó servicios.
- Dirección / N° telefónico.
- Cantidad, marcas, sistemas de control, etc., de los ascensores comprendidos en cada contrato.
- Período de servicios.

Deberá presentar comprobantes que acrediten una antigüedad en el rubro no menor a CINCO (5) años.

**Será obligación del oferente presentar conjuntamente con su oferta, la Constancia de inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, apellido y nombres de los representantes técnicos, número de matrícula profesional otorgada por el respectivo Consejo Profesional que los habilite para tal fin.**



## **12. CONSIDERACIONES GENERALES:**

- Los trabajos encomendados se ejecutarán en un todo de acuerdo con el presente pliego de Especificaciones Técnicas.
- La presente documentación tiene un carácter descriptivo y no taxativo, por lo que el Adjudicatario queda obligado a la ejecución de los trabajos que resulten necesarios para que el total de la obra cumpla su fin.
- La propuesta comprenderá todos los trabajos y materiales que sean necesarios para realizar la respectiva instalación, de acuerdo con las reglas del arte, incluyendo la provisión de cualquier trabajo necesario o complementario que sea requerido para el completo y correcto funcionamiento y buena terminación de la misma, estén o no previstos en el presente pliego.
- La presente contratación tiene por objeto la provisión de una instalación que satisfaga las condiciones ambientales especificadas, debiendo formular el oferente cualquier salvedad al respecto en relación con lo especificado, previamente a la formulación de su Oferta, fundamentando exhaustivamente sus observaciones, a fin de que el Órgano Fiscalizador pueda discernir la procedencia de dichas observaciones y tomar decisión al respecto, lo cual se hará conocer a todos los demás oferentes.
- En estas especificaciones se establece el rendimiento de las instalaciones como base de contratación. Los datos de capacidades y medidas deben considerarse como mínimos necesarios. A tal efecto los oferentes podrán variar sólo en más las dimensiones y capacidades proyectadas, de considerarlo necesario, para garantizar las condiciones requeridas. Toda alteración en este sentido deberá constar en la Oferta.
- Se deberá tener especialmente en cuenta que el plazo de obra será improrrogable, motivo por el cual el Adjudicatario debe ordenar sus provisiones de mano de obra a tal efecto, teniendo en cuenta que no le serán reconocidos mayores costos por horas extras, trabajos nocturnos o en días feriados, los que le serán exigidos cuando el cumplimiento de los plazos lo haga necesario.

## **13. CONSIDERACIONES PARTICULARES:**

- El Oferente deberá adjuntar junto con la Oferta una carta declarando si es agente oficial y/o representante, en original en hoja membretada de la marca ofertada. En caso que así no sea, deberá garantizar la existencia de DOS (2) empresas como mínimo que realicen servicios postventa, a través de una empresa radicada en el país, con capacidad para efectivizar la garantía de los equipos, así como la provisión de repuestos y mano de obra especializada, en caso de ser necesaria. Se deberá indicar claramente el nombre de la firma, su dirección, teléfono, etc. La misma será en concepto de declaración jurada por parte del Oferente.
- Deberán incluirse en la cotización todos los gastos y tramitaciones necesarios para lograr cumplimentar las exigencias vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pertinentes para este tipo de tareas y para el mantenimiento mensual de los ascensores.
- Luego de finalizada la intervención, los ascensores se habilitarán nuevamente. De surgir algún tipo de gasto de cualquier índole a causa de esta rehabilitación, se considera incluida en la presente cotización.
- En la Oferta presentada deberán incluirse, además de la provisión y colocación de todos los elementos de las instalaciones proyectadas, izaje, andamios, gastos de transporte, carga y descarga, ayuda de gremios, depósito en obra y movimiento desde y hasta los lugares de montaje como así también el retiro de los elementos desmontados, salvo los que el Órgano Fiscalizador determine lo contrario.
- El Adjudicatario realizará también los trabajos para la obtención de energía eléctrica para iluminación y fuerza motriz, desde el tablero general o donde sea más conveniente, previa aprobación por parte del Órgano Fiscalizador, respetando todas las disposiciones vigentes y normas de seguridad. Su tendido será aéreo salvo disposición contraria del Órgano



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Fiscalizador, tablero provisorio de obra que incluya toma monofásica y trifásica "si fuera necesario" con disyuntores diferenciales y llaves termo-magnéticas. Será del tipo estanco, debidamente protegido y señalizado.

- Dado que al momento de iniciarse los trabajos, uno de los ascensores no funcionará, los trabajos deberán iniciarse por el ascensor que se encuentra fuera de servicio o en peores condiciones, manteniendo operativo el restante.
- Solamente se podrán detener simultáneamente los DOS (2) ascensores previa notificación y aceptación por parte del Órgano Fiscalizador. A tal fin, el Adjudicatario notificará el evento con un día de anticipación.
- El Adjudicatario estará obligado a acatar lo dispuesto por el Órgano Fiscalizador, respecto al procedimiento para el acopio de los materiales y/o retiro de los escombros, los que deberán ser trasladados a un contenedor, en envases acordes a su fin, inmediatamente después de realizadas las tareas, con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las dependencias instaladas en el edificio.
- Toda modificación que se produzca en cualquier instalación como consecuencia de los trabajos realizados, estará a cargo del Adjudicatario. Los desperfectos y/o averías que se produzcan en los inmuebles, bienes muebles y/o instalaciones del Instituto, por negligencia, impericia o descuido del Adjudicatario y/o del personal de su empresa serán reparados y/o repuestos a su exclusivo cargo.
- El Adjudicatario deberá planificar todo el sistema en su taller para así poder disminuir el tiempo de montaje, durante el cual el sistema permanecerá inoperante.
- El conjunto deberá ponerse en marcha sin que existan tensiones mecánicas entre sus componentes.
- De ser necesario cubrir oquedades, canalizaciones, etc., con el fin de que los trabajos queden perfectamente terminados, el Adjudicatario deberá ejecutarlos a su cargo y proveer los materiales y, de ser necesario, las piezas pertinentes a reemplazar.
- Todo el personal que participe en la ejecución de las obras, será especialmente competente para ello. El Órgano Fiscalizador se reserva el derecho de, a su solo y exclusivo juicio solicitarle al Adjudicatario el inmediato reemplazo de uno o más operarios que a su criterio no reúna los antecedentes requeridos tanto en el orden técnico como en el de seguridad y/o ante el caso de ausencias, inasistencias, retiros, etc. El reemplazo no será reconocido como causa justificada de atraso y/o cualquier otra anomalía en la prestación de los trabajos.
- Las tareas deberán ejecutarse de forma tal que no alteren ni entorpezca el normal funcionamiento del Instituto, por lo que el Adjudicatario instruirá a su personal y adecuará su modalidad de trabajo a tales circunstancias. Además, tomará los recaudos para que ninguna persona de su relación de dependencia, se desplace o introduzca en áreas que no sean las propias del trabajo encomendado.
- Por lo expuesto precedentemente, se considerará que cada oferente al formular su Oferta, lo hace con perfecto conocimiento de causa y que ha constatado en el/los sitio/s donde se prestarán los servicios, el estado de conservación y características generales de la instalación, como así también, las condiciones y características del lugar, formas de acceso, condiciones de provisión de energía eléctrica, exigencias de orden nacional, provincial, municipal, policiales, etc., así como las disposiciones de control vigentes, en particular las referentes a la aceptación de personal, su entrada y salida, movimientos y depósito de materiales, etc.

En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que se refiere a estado de conservación y funcionamiento de la instalación, y no se considerarán adicionales aquellos trabajos, provisiones y/o prestaciones que tiendan a satisfacer su correcta ejecución, de acuerdo con su fin, si no se los hubiera especificado así expresamente, aun cuando ello se debiera a error u omisión. El Adjudicatario recibirá la instalación para realizar los trabajos en el estado en que se encuentren.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

#### **14. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PROTECCIONES EN LUGARES AFECTADOS A LA OBRA:**

Se deberán proveer las protecciones necesarias, según las normas vigentes, que garanticen la seguridad del personal de la obra, del Instituto y público general, en las zonas afectadas a la obra a ejecutar.

Se incluye en este ítem la construcción de andamios, escaleras, sillines, puentes de servicios y demás dispositivos de esa índole para la ejecución de las obras. Se montarán según las normas correspondientes.

Se deberá delimitar las zonas afectadas a las obras y señalizarlas para informar al personal.

El Adjudicatario deberá cumplir con los elementos de protección mínima para su personal de acuerdo a las tareas a efectuar:

- Cascos, calzados y ropa de trabajo.
- Guantes.
- Protección auditiva.
- Tableros con puesta a tierra, protección térmica y diferencial.
- Conexiones eléctricas seguras.
- Protección ocular.
- Conductores eléctricos resguardados.
- Arnés de seguridad y cabo de vida.
- Botiquín de primeros auxilios completo.
- Matafuegos.

#### **15. EXCLUSIONES:**

El Oferente no contará con ayudas de gremios y por lo tanto deberá hacerse cargo de todas las tareas complementarias que se requieran para lograr los fines determinados. Los únicos suministros a cargo del I.A.F.P.R.P.M. serán:

- Fuerza motriz para accionamiento de las herramientas, debiendo el Oferente contar con su tablero de obra y las extensiones necesarias.

#### **16. PLANES DE TRABAJO:**

La empresa Adjudicataria de las obras deberá presentar en la Subgerencia de Logística, sita en Cerrito 572 – 8vo. Piso. Oficina 802, un plan de trabajo (Diagrama de Gantt) el cual será aprobado por el Órgano Fiscalizador previo al inicio de los trabajos.

#### **17. LIMPIEZA:**

##### **Limpieza periódica:**

Por tratarse de un edificio de constante ingreso y egreso de personas, el Adjudicatario deberá mantener el orden y la limpieza diaria en los sectores a intervenir mientras se desarrollan las tareas derivadas de la presente contratación.

##### **Limpieza final:**

El Adjudicatario contemplará dentro de su presupuesto una limpieza fina de final de obra. Los sectores que deberán estar en perfectas condiciones de limpieza serán:



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- Sala de máquinas de ascensores: se procederá a la limpieza fina de toda la sala, incluyendo solados, ventanas, cielorrasos, muros, tableros de control, máquina de ascensor, regulador de velocidad. Deberá quedar en perfectas condiciones de limpieza y dentro de ella solo se encontrarán los elementos pertinentes para su correcto funcionamiento.
- Hueco de ascensor completo: se procederá a limpiar todo el hueco ascensor, bajo recorrido, guías de cabina, elementos de sujeción de guías, etc.
- Cabina de ascensor, parte interior y exterior: Parte exterior: se procederá a la limpieza exterior completa de la cabina de ascensor. Parte interior: se procederá a la limpieza interior de la cabina aplicando todo tipo de productos pertinentes para la limpieza fina de cada una de las partes que componen el interior de la cabina, puerta interior y exterior de pisos, solía, etc., para que de esta manera quede la cabina en perfectas condiciones de limpieza y terminación.
- Palier de piso: se procederá a la limpieza de las puertas de ascensor de cada uno de los pisos, aplicando todos los productos pertinentes para lograr la correcta y fina terminación; además se limpiarán las botoneras y todo elemento que guarde relación con la instalación de ascensores.
- No podrá descartarse ningún elemento desmontado sin previa autorización del Órgano Fiscalizador.

#### **18. PERSONAL:**

CINCO (5) días antes de la iniciación de los trabajos, el ADJUDICATARIO deberá entregar al ÓRGANO FISCALIZADOR en hoja con membrete y rubricada con aclaración de firma y sello, una nómina del personal que destinará a esta tarea, con indicación de apellido y nombres, documento de identidad, N° de CUIL, categoría, asignación de funciones y domicilio y teléfono de cada uno de ellos. Dicha lista deberá incluir además al personal de reemplazo previsto y a los supervisores que controlarán el desarrollo del servicio contratado.

El personal que se destine al cumplimiento de la obra deberá estar bajo relación de dependencia, siendo ésta una condición ineludible para brindar el servicio.

De igual manera queda acordado que la conducción y desempeño del personal son de exclusiva responsabilidad del ADJUDICATARIO y sus representantes, como así también el pago de sueldos y jornales, horas extras, premios y retribuciones extraordinarias, aportes de todo tipo, leyes sociales sin excepción, vacaciones, viáticos, seguros e indemnizaciones, quedando exento el INSTITUTO de obligación alguna de cualquier naturaleza con el mencionado personal.

El INSTITUTO se reserva el derecho de verificar, cuando así lo considere necesario, el cumplimiento de los aportes y contribuciones de seguridad social por parte del ADJUDICATARIO.

Todo el personal que participe en la ejecución de las obras, será especialmente competente para ello. El ÓRGANO FISCALIZADOR se reserva el derecho de, a su solo y exclusivo juicio solicitarle al ADJUDICATARIO el inmediato reemplazo de uno o más operarios que a su criterio no reúna los antecedentes requeridos tanto en el orden técnico como en el de seguridad; y/o ante el caso de ausencias, inasistencias, retiros, etc. El reemplazo no será reconocido como causa justificada de atraso y/o cualquier otra anomalía en la prestación de los trabajos.

#### **19. SEGUROS DEL PERSONAL:**

El Adjudicatario deberá asegurar, con antelación a la iniciación de los trabajos y por su exclusiva cuenta, a todo el personal de la empresa afectado a los mismos mediante la correspondiente Póliza de Seguro de Vida Obligatorio y UNA (1) segunda Póliza de Accidentes de Trabajo, que ampare por lo menos los riesgos de: incapacidad parcial y total permanente, gastos de sepelio y responsabilidad civil.



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Las aludidas pólizas se contratarán en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus decretos reglamentarios y disposiciones modificatorias y al grado de riesgo que corran en la ejecución de las diferentes actividades.

La vigencia de la póliza no deberá ser inferior al tiempo establecido para las prestaciones que se contratan por esta licitación.

Antes del día de ingreso a su trabajo, el Adjudicatario deberá presentar al Órgano Fiscalizador UN (1) ejemplar de cada una de las pólizas nominadas con sus correspondientes comprobantes de pago emitidos por la aseguradora. En el futuro y toda vez que se produzcan altas del personal, deberá acompañar su notificación con los endosos respectivos igualmente pagos.

## **20. CERTIFICADO DE VISITA:**

**Será obligatoria la visita a las instalaciones del I.A.F.P.R.P.M. Con la finalidad de optimizar el proceso de cotización, los Oferentes deberán visitar los lugares donde se desarrollarán las tareas antes de la fecha de presentación de las Ofertas. Como comprobante, el Órgano Fiscalizador extenderá el correspondiente Certificado de Visita, el cual se presentará con el resto de la documentación constitutiva de las Ofertas. La visita será guiada por personal del Órgano Fiscalizador y se realizará durante el plazo de convocatoria, los días MARTES Y JUEVES a las 9:00 hs., en Cerrito N° 572, CABA, 8° piso, Of. 802. Tel: 4370-2421.**

## **21. NORMATIVAS Y REGLAMENTOS:**

Los reglamentos y las normativas que a continuación se detallan, regirán para la ejecución de las obras de todos los renglones que componen la presente licitación.

**Se deberá garantizar la imposibilidad absoluta de aperturas de puertas de acceso a las cabinas en los distintos niveles para evitar accidentes con las personas de la obra y ajenas a ella, teniendo en cuenta que el edificio permanecerá en pleno funcionamiento. Será por lo tanto absoluta responsabilidad del Adjudicatario señalar debidamente e impedir la apertura de las mencionadas puertas.**

Se remite a la interpretación de los mismos para aclaración de dudas y/o insuficiencias de las especificaciones técnicas que pudieran originarse en la aplicación de la documentación técnica, de proyectos o las normas de ejecución propiamente dichas. En caso de divergencias entre las normas a aplicar, este Organismo será quien determine cuál será el criterio a aplicar.

Serán de aplicación:

- Reglamento para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas del Ente Nacional de Regulación Eléctrica (ENRE).
- Disposiciones vigentes de la empresa prestataria del servicio eléctrico para instalaciones electromecánicas.
- Asociación Electrotécnica Argentina. Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles.
- Especificaciones Técnicas (INTI).
- Instituto Argentino de Normalización de Materiales (IRAM).
- IRAM 840: Cables de acero para ascensores.
- IRAM 3681-1: Seguridad para la construcción e instalación.
- IRAM 3681-2: Seguridad para la construcción e instalación. Hueco.
- IRAM 3681-4: Guías para cabinas y contrapesos – Perfil T.
- IRAM 3681-5: Dispositivos de enclavamiento de las puertas manuales de piso.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- IRAM 3681–6: Seguridad para la construcción e instalación. Cabina y contrapeso.
- IRAM 3681–8: Seguridad para la construcción e instalación. Máquinas.
- IRAM 3681–10: Guía para la certificación de los tableros de control de maniobra de ascensores eléctricos e hidráulicos, según las normas IRAM 3681-1 e IRAM-NM 267.
- Normas (MERCOSUR).
- NM 00196:1999: Guías para cabina y contrapesos – Perfil T.
- NM 00207:1999: Requisitos de seguridad para construcción e instalación.
- NM 0272:2001: Seguridad de las máquinas – Resguardos – Requisitos generales para el diseño y construcción de los resguardos fijos y móviles.
- NM 00313:2007: Seguridad para la construcción e instalación – Requisitos particulares para la accesibilidad de personas, incluyendo las personas con discapacidad.
- Toda norma vigente en los países de origen de los equipos ofrecidos.
- Normas y reglamentos exigidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **22. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD:**

El Adjudicatario deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes establecidas en la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351 del 5 de febrero de 1979, Ley N° 24.557, Decretos Nros. 911 del 5 de agosto de 1996 y 1.338 del 25 de noviembre de 1996, Resoluciones Nros. 51 del 7 de julio de 1997, 35 del 31 de marzo de 1998, 319 del 9 de septiembre de 1999 y 326 del 26 de abril de 2004 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y de todas las exigencias a nivel nacional, provincial y municipal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y prevención de incendios vigentes al momento de la prestación de sus servicios y según corresponda con la localidad y/o provincia donde se prestan.

Antes de iniciar los trabajos deberá presentar:

Dirección y números de teléfonos de emergencias de la ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (A.R.T.) y formatos de solicitud de atención médica por la A.R.T., en blanco, firmados por el empleador y toda la documentación que avale el cumplimiento de las normativas antes indicadas. Cada operario deberá contar con la tarjeta correspondiente a su A.R.T.

## **23. FORMA DE PAGO:**

- SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total en concepto de acopio de materiales, dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores al perfeccionamiento del contrato.
- CUARENTA POR CIENTO (40%) restante al finalizar la obra en su totalidad, con la emisión de la recepción de la Obra aprobada por el Órgano Fiscalizador.

Al momento de verificar la finalización de la reparación del primer ascensor, el Órgano Fiscalizador podrá realizar un pago parcial de hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto establecido para el ascensor reparado.

## **24. GARANTÍA DE CALIDAD:**

Antes de la recepción definitiva de la obra, el Adjudicatario deberá entregar al Órgano Fiscalizador una garantía por escrito y bajo declaración jurada por los equipos, materiales y el trabajo de instalación, por el término de VEINTICUATRO (24) meses. Asimismo deberá acompañar constancia de la garantía escrita emitida por el fabricante de los interruptores que se instalarán.

Durante este período se deberá reparar, modificar y ajustar con prontitud cualquier defecto que se comprobare. Será por su exclusiva cuenta y costo el desmonte, cambio y montaje de los



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

elementos afectados, sin derecho a reconocimiento de precio adicional al cotizado para los trabajos objeto de este pliego.

**Dentro de la garantía el Adjudicatario estará obligado a:**

- Informar de forma inmediata al Órgano Fiscalizador, cualquier tipo de desperfecto que detecte, de cualquier índole, ya sea por mantenimiento preventivo programado o por rotura producida en los ascensores.
- Utilizar materiales y/o repuestos y ejecutará los trabajos de acuerdo a su fin bajo la Norma IRAM 3981 – 1.NM 0207 MERCOSUR y a las exigencias de calidad y reglas del buen arte, Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Ordenanza N°49.308 y Decretos Reglamentarios).
- Disponer un técnico especializado en forma permanente en el horario de 7:00 a 17:00hs. de lunes a viernes y de 6:00 a 14:00hs los días sábados durante el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción final de la modernización de ambos montacargas, para realizar un mantenimiento correctivo y calibración sobre los equipos. Luego del cumplimiento del plazo estipulado de 60 días hábiles el Adjudicatario prestará un servicio de guardia durante las VEINTICUATRO (24) horas del día.
- El servicio incluirá también la atención de reclamos para corregir averías que se produzcan en las instalaciones, a tal fin, el Adjudicatario deberá informar los números telefónicos (fijos o celulares) y la dirección de correo electrónico donde recibirá los reclamos. Los llamados de emergencia deberán ser respondidos con la concurrencia al sitio dentro de las DOS (2) horas de recibido el reclamo (sin excepción; de no cumplirlo quedará sujeto a penalidades). De haber personas encerradas, la concurrencia al lugar no tendrá que superar los CUARENTA Y CINCO (45) minutos. Todo otro tipo de reclamos, deberá ser respondido con la concurrencia al sitio dentro del día hábil siguiente de efectuado el reclamo. El incumplimiento de los mencionados plazos estará sujeto a penalidades, siendo suficiente constancia del reclamo el envío de correo electrónico a la casilla indicada por el Adjudicatario. Deberá considerarse "sin límite" la cantidad posible de llamados mensuales.
- La sola presentación de la Oferta reconoce como válidas las notificaciones detalladas en los párrafos precedentes.
- Posteriormente a cada visita, el Adjudicatario deberá entregar al Órgano Fiscalizador, una copia del informe completo producto de la misma, con el detalle de las tareas realizadas en cada ascensor. (Deberá estar debidamente firmado en conformidad por el Órgano Fiscalizador).
- Estará incluido en la cotización el pago de todo tipo de honorarios, tasas, derechos y sellados pertinentes por confección de planos, firma de los mismos, provisión de libro de inspección, tramitaciones, habilitaciones, etc., ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Confeccionará el Libro de Control de Tareas de Mantenimiento y Asistencia Técnica y la Planilla de Historial de Equipo, UNO (1) por ascensor, donde se registrarán las fallas y la solución técnica adoptada, como así también repuestos consumidos.
- La documentación del Libro de Control estará en poder de la Subgerencia de Logística, siendo responsabilidad del Adjudicatario llevarlos perfectamente actualizados.
- Confeccionará los Informes Técnicos que en materia de ascensores se le requiera a fin de mejorar el Servicio.



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- Si un ascensor y/o instalación sufriera algún deterioro o desperfecto por causas imputables al Adjudicatario o al personal que lo representa, éste deberá tomar a su cargo la reparación correspondiente, aportando los materiales y mano de obra necesaria.
- Las tareas deberán ser ejecutadas de tal forma que no alteren, ni entorpezcan el normal desenvolvimiento de las actividades del I.A.F.P.R.P.M., para lo cual coordinará sus tareas con el Jefe de Mantenimiento, además instruirá a su personal y adecuará su modalidad de trabajo a tales circunstancias.
- El mantenimiento se ajustará a lo establecido según Ordenanza N° 49.308, su decreto complementario y demás normas que lo integren o completen, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Durante el periodo de garantía se deberán realizar las tareas que a continuación se detallan, cumpliendo además con la periodicidad especificada:**

**a. Una vez por mes:**

- Efectuar limpieza del solado del cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas inferiores tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.
- Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.
- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación no sometidas a tensión eléctrica.
- Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico; que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

**b. Una vez por semestre:**

- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.
- Limpieza de guías.
- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.
- Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee.
- Comprobar ajuste del patín de guías.
- Engrase general.
- Verificar estado general y condiciones de anclaje del sistema moto – reductor.



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- Medir resistencia de aislación y puesta a tierra del motor. Registrar en planillas el historial de los valores obtenidos.
- Limpieza de contactos.
- Comprobar las normales condiciones de temperatura de trabajo de los tableros eléctricos.
- Verificar las normales condiciones de funcionamiento de los dispositivos de seguridad y limitadores de carrera.
- Comprobar el estado y condiciones de los cables de tracción. Verificar que no haya alambres en hebras cortados y si eventualmente los hubiere, que la falla se encuadre dentro de las tolerancias permisibles establecidas en el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.
- Inspección general al sistema selector.
- Lubricación general a las partes mecánicas en movimiento, ejes reguladores de velocidad, guías de resorte de freno, etc.
- Limpieza general de sala de máquinas.
- Comprobar las normales condiciones de funcionamiento del regulador de velocidad.
- Calibrar las protecciones térmicas.
- Verificar el estado y condiciones de las guías de cabinas y contrapeso.
- Limpieza general de los pulsadores.
- Limpieza general del foso.
- Engrase de guías, previa eliminación de rastros de grasa anterior.
- Comprobar el estado y la condición de los ajustes de cables a cabina y contrapeso.
- Comprobación del aspecto estructural de la cabina, perfiles y revestimientos.

El Adjudicatario deberá entregar mensualmente y semestralmente, en coincidencia con el tipo de mantenimiento a realizar, junto con el remito de visita, una lista donde se enuncien todas las tareas realizadas de acuerdo a la Ordenanza. La misma deberá estar firmada por personal de la empresa a cargo del mantenimiento y será una por ascensor. Además, y para facilitar/agilizar alguna de las tareas arriba descritas, se tendrá que proveer en la sala de máquinas una escoba, una pala y bolsas de residuos.

#### **25.CONTRAGARANTÍA:**

El Adjudicatario deberá constituir una contragarantía por un monto igual al CIENTO PORCIENTO (100%) que fuera entregado en concepto de acopio de materiales.

#### **26.PLAZO DE ENTREGA:**

Tendrá como plazo máximo de entrega de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

#### **27.HORARIO DE TRABAJO:**

El horario de trabajo se coordinará con el Órgano Fiscalizador de modo que no altere la normal operativa de las distintas dependencias del Organismo, en cuyo caso se deberá programar específicamente y esto no será motivo alguno de variación de costos, vale decir, deberá ser absorbido totalmente por el Adjudicatario sin cargo adicional para el INSTITUTO. A tales efectos el Instituto aportará las guardias de seguridad necesarias.